

16-

<b>FECHA</b>	viernes, 31 de julio de 2020
--------------	------------------------------

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
BIBLIOTECA  
Facatativá

<b>UNIDAD REGIONAL</b>	Extensión Facatativá
------------------------	----------------------

<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	Trabajo De Grado
--------------------------	------------------

<b>FACULTAD</b>	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
-----------------	--

<b>NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO</b>	Pregrado
---	----------

<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	Contaduría Pública
---------------------------	--------------------

El Autor(Es):

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>
PADILLA SANCHEZ	JEYSSON SMITH	11449940

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>
PIRAQUIVE CORTES	ARMANDO

--	--

**TÍTULO DEL DOCUMENTO**

**IMPACTO EN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA AL OPTAR EL CAMBIO POR EL NUEVO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN**

**SUBTÍTULO**

**(Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)**

**TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:**

**Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía  
CONTADURIA PUBLICA**

**AÑO DE EDICION DEL DOCUMENTO**

06/06/2020

**NÚMERO DE PÁGINAS**

120 pág.

**DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS  
(Usar 6 descriptores o palabras claves)**

<b>ESPAÑOL</b>	<b>INGLÉS</b>
1. Económica y Competitividad de las Empresas	Economic and Competitiveness of Companies
2. Crecimiento y Desarrollo Economico Regional	Regional Economic Growth and Development
3. El impuesto	The tax
4. Régimen simplificado	Simplified regimen
5. Régimen simple de tributación	Simple tax regime
6. Contribuyente	Taxpayer

**RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS**  
(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

El objetivo específico de este proyecto de grado fue analizar el impacto que tendría en el municipio de Facatativá implementar el nuevo régimen simple de tributación, Analizando las ventajas y desventajas que tendría al ser aplicado a comerciantes y empresarios de la zona occidente de Cundinamarca.

De este modo se toma como muestra los contribuyentes inscritos en cámara de comercio del municipio de Facatativá y en secretaria de hacienda, Siendo contribuyentes activos para el municipio, cabe resaltar que no todos aplicarían para ser posibles contribuyentes bajo esta modalidad, es necesario cumplir con unas características o requisitos para ser beneficiados con el nuevo régimen simple de tributación como lo indica la ley y el gobierno nacional.

Se analiza la información suministrada teniendo como punto de partida los acuerdos municipales en temas tributarios y comparándola con las entidades de encargadas de dirigir administrar y controlar los recursos de la nación, como es la DIAN y ministerio de hacienda y crédito público.

**ABSTRACT**

The specific objective of this degree project was to analyze the impact that implementing the new simple tax regime would have on the municipality of Facatativá, analyzing the advantages and disadvantages that it would have when applied to merchants and entrepreneurs in the western area of Cundinamarca. In this way, the taxpayers registered in the chamber of commerce of the municipality of Facatativá and in the secretary of the treasury are taken as a sample. Being active taxpayers for the municipality, it should be noted that not all would apply to be possible taxpayers under this modality, it is necessary to comply with some characteristics or requirements to be benefited with the new simple taxation regime as indicated by law and the national government.

The information provided is analyzed taking as a starting point the municipal agreements on tax issues and comparing it with the entities in charge of directing, administering and controlling the nation's resources such as DIAN and the Ministry of Finance and Public Credit.

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son: Marque con una "X":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales.

Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

**NOTA:** (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

**Información Confidencial:**

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. **SI \_\_\_ NO \_X\_**. En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

## LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



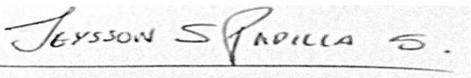
**Nota:**

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
<p style="text-align: center;"><b>IMPACTO EN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA AL OPTAR EL CAMBIO POR EL NUEVO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN .PDF</b></p> <p>1.</p>	<p>Texto</p>
2.	
3.	
4.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafo)
PADILLA SANCHEZ JEYSSON SMITH	

**IMPACTO EN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA AL  
OPTAR EL CAMBIO POR EL NUEVO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN**

**JEYSSON SMITH PADILLA SANCHEZ**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES  
CONTABLE Y GESTIÓN FINANCIERA  
FACATATIVÁ**

**2020**

**IMPACTO EN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA AL  
OPTAR EL CAMBIO POR EL NUEVO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN**

**JEYSSON SMITH PADILLA SANCHEZ**

**TRABAJO MONOGRAFICO PARA OPTAR AL TITULO DE CONTADOR  
PÚBLICO**

**DIRECTOR: ARMANDO PIRAQUIVE CORTÉS  
ECONOMISTA Y MBA EN ADMINISTRACION**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES  
CONTABLE Y GESTIÓN FINANCIERA  
FACATATIVÁ**

**2020**

**Nota de aceptación**

Aprobación por el comité de grado  
En cumplimiento de los requisitos exigidos  
Por la universidad de Cundinamarca para optar  
Por el título de contador público

---

Presidente del Jurado

---

Jurado 1

Facatativá, 4 mayo de 2020

## **AGRADECIMIENTOS**

Principalmente a Dios quien que en mi familia es la parte fundamental en cuanto a Riqueza Y Satisfacción espiritual y quien nos concede el milagro de vivir y disfrutar de nuestras vidas a diario

A mi abuela quien es mi segunda madre de quien se espera ese mensaje de aliento en momentos de dificultad, el amor hecho persona quien siempre estuvo en cada paso que he recorrido a nivel personal y laboral

A mi familia quien siempre me brindó su apoyo e hizo que mi principal sueño que era convertirme en profesional se esté realizando

A la universidad y su equipo de docentes que me transmitieron su conocimiento a través de mi trayectoria Académica y a quien les debo lo que soy hoy

Al Doctor Armando Piraquive cortés, quien fue asignado como mi tutor y a quien tuve la oportunidad de conocerlo en las aulas de clase y de quien aprendí demasiadas cosas, tanto en lo personal, espiritual y académico, excelente docente y ser humano no tengo más palabras si no de agradecimiento y satisfacción.

A Eduard Aldana, Brayan Padilla, Yolima Salgado, Ángel Riscanevo, y a las personas que de una u otra forma Participaron en el proceso y culminación de esta etapa de mi vida.

### **DEDICATORIA**

Con el corazón quiero agradecer a las personas que participaron de este proyecto personal que emprendí hace unos años, a mi abuelo Josué Justino Sánchez Contreras, que, por cuestiones de la vida y decisiones de Dios, no fue posible que disfrutara de este gran momento, pero sé, que donde este, lo va a ver y disfrutar, quiero que sepa que se lo dedico. A mi señora madre Francy Janeth Sánchez, a mi padre Aniceto Padilla Varela, mis hermanos, primos y amigos quienes son importantes en mi vida y el motor para seguir luchando y enriqueciendo mis conocimientos con el fin de mejorar aspectos personales, espirituales y laborales para brindarles mi apoyo como lo hacen conmigo, solo me queda dar infinitas gracias por estar en mi vida.

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
GLOSARIO .....	20
RESUMEN.....	25
INTRODUCCIÓN.....	26
1.EL PROBLEMA.....	28
1.1. TITULO .....	28
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	28
1.3. SISTEMATIZACIÓN.....	28
1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS .....	29
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	29
1.6. LINEA DE INVESTIGACIÓN .....	30
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	31
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	35
3.1. OBJETIVO GENERAL .....	35

<b>3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....</b>	<b>35</b>
<b>3.2.1 Identificar personas naturales y jurídicas que cumplan con las características para pertenecer al régimen simple de tributación (SIMPLE). .....</b>	<b>35</b>
<b>3.2.2 Analizar la información suministrada por las entidades y realizar análisis del sector informal.....</b>	<b>35</b>
<b>3.2.3 Evidenciar la información que da como resultado el análisis del sistema de tributación simple en la ciudad de Facatativá. ....</b>	<b>35</b>
<b>4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION.....</b>	<b>36</b>
<b>5. MARCOS DE REFERENCIA.....</b>	<b>37</b>
<b>5.1. MARCO TEORICO.....</b>	<b>37</b>
<b>5.1.1. Antecedentes históricos de los impuestos en Colombia .....</b>	<b>37</b>
<b>5.1.2. Régimen simple de tributación: impacto de los contribuyentes en el municipio de Facatativá, beneficios y contras al implementar. ....</b>	<b>38</b>
<b>5.2. MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>39</b>
<b>5.3. MARCO LEGAL.....</b>	<b>45</b>
<b>5.3.1. Normograma .....</b>	<b>45</b>
<b>5.4. MARCO GEOGRAFICO.....</b>	<b>65</b>
<b>6. DISEÑO METODOLOGICO .....</b>	<b>68</b>
<b>6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>68</b>
<b>6.2. POBLACION Y MUESTRA .....</b>	<b>69</b>
<b>6.2.1. Población .....</b>	<b>69</b>
<b>6.2.2. Diseño de Muestreo.....</b>	<b>71</b>
<b>6.2.3. Cálculo del tamaño de la muestra conociendo el tamaño de la población. ....</b>	<b>72</b>
<b>6.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>73</b>
<b>7. DESARROLLO TEMATICO .....</b>	<b>76</b>
<b>7.1 ANTECEDENTES AL NUEVO PROCESO.....</b>	<b>76</b>
<b>7.2.1 matriz comparativa .....</b>	<b>76</b>

<b>7.2 CRISIS ACTUAL (Desencadenantes).....</b>	<b>78</b>
<b>7.3 LLEGADA DE VENEZOLANOS AL PAIS.....</b>	<b>74</b>
<b>7.4 POR MEDIO DE ENCUESTAS REALIZADAS A COMERCIANTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE FACATATIVÁ, SI ESTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA APLICAR AL NUEVO IMPUESTO.....</b>	<b>86</b>
<b>7.5 DETERMINAR LA ACOGIDA DEL NUEVO IMPUESTO EN LOS COMERCIANTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.....</b>	<b>99</b>
<b>7.6 DEFINIR EL POSIBLE IMPACTO SOCIAL DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN LOS COMERCIANTES DE FACATATIVÁ.....</b>	<b>100</b>
<b>8 CONCLUSIONES.....</b>	<b>101</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>104</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>105</b>
<b>WEBGRAFIA.....</b>	<b>106</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>108</b>

## TABLA DE FIGURAS

	Pág.
<b>Figura 1. Régimen simple de tributación en mini-mercados, micro-mercados y peluquerías.....</b>	<b>44</b>
<b>Figura 2. Figura 1. Régimen simple de tributación en mini-mercados, micro-mercados y peluquerías.....</b>	<b>45</b>
<b>Figura 3. Régimen simple de tributación en Servicios Profesionales, de Consultoría y científicos.....</b>	<b>46</b>
<b>Figura 4. Régimen simple de tributación en actividades de comidas, bebidas y transporte.....</b>	<b>47</b>
<b>Figura 5. Mapa Geográfico del municipio de Facatativá .....</b>	<b>67</b>
<b>Figura 7. Planilla de registro y control de comerciantes encuestados en Facatativa .....</b>	<b>75</b>
<b>Figura 7. Matriz comparativa.....</b>	<b>67</b>
<b>Figura 8. Análisis de llegada de venezolanos 2018 – 2019 .....</b>	<b>72</b>
<b>Figura 9. Nombres y apellidos del encuestado.....</b>	<b>73</b>
<b>Figura 10. tipo de actividad economica.....</b>	<b>74</b>
<b>Figura 11. Nombres del establecimiento.....</b>	<b>75</b>
<b>Figura 12. Seleccione tipo de documento.....</b>	<b>76</b>
<b>Figura 13. Numero de identificacion o Nit .....</b>	<b>76</b>

<b>Figura 14. Direccion donde se encuentra ubicado el establecimiento comercial</b> .....	<b>92</b>
<b>Figura 15. Estrato.....</b>	<b>77</b>
<b>Figura 16. Antigüedad del establecimiento comercial.....</b>	<b>94</b>
<b>Figura 17. ¿Su establecimiento comercial se encuentra matriculado a camara de comercio ?.....</b>	<b>96</b>
<b>Figura 18. ¿ Su establecimiento comercial se encuentra matriculado a secretaria de hacienda ? .....</b>	<b>79</b>
<b>Figura 19. ¿Cuenta con Rut ? .....</b>	<b>80</b>
<b>Figura 20. ¿Usted se encuentra afiliado a una entidad de salu ?.....</b>	<b>81</b>
<b>Figura 21. ¿ a que regimen de entidad de salud pertenece EPS ? .....</b>	<b>81</b>
<b>Figura 22. ¿Usted se encuentra afiliado a fondo de pensiones ? .....</b>	<b>82</b>
<b>Figura 23. ¿Usted se encuentra afiliado a caja de compensacion familiar ?</b>	<b>83</b>
<b>Figura 24. Su promedio de ingresos mensuales según su actividad.....</b>	<b>83</b>
<b>Figura 25. ¿Sabe usted de que se trata el nuevo sistema de tributacion simple y en que lo beneficiaria si aplica o se implementa en su establecimiento comercial ? .....</b>	<b>84</b>
<b>Figura 26. ¿Según la trayectoria como comerciante, había escuchado o recibido alguna charla, capacitación sobre el régimen simple de tributación simple?.....</b>	<b>85</b>

## TABLA DE TABLAS

Pág.

<b>Tabla 1. Régimen simple de tributación en mini-mercados, micro-mercados y peluquerías.....</b>	<b>44</b>
<b>Tabla 2. Régimen simple de tributación en actividades comerciales al por mayor y detal.....</b>	<b>46</b>
<b>Tabla 3. Régimen simple de tributación en actividades comerciales al por mayor y detal. ....</b>	<b>47</b>
<b>Tabla 4. Régimen simple de tributación en actividades comerciales al por mayor y detal.....</b>	<b>48</b>
<b>Tabla 5. Territorio del municipio de Facatativá .....</b>	<b>57</b>
<b>Tabla 6. Municipios vecinos de Facatativa.....</b>	<b>58</b>
<b>Tabla 7. Distancia entre Facatativá y las principales ciudades del país. ....</b>	<b>59</b>
<b>Tabla 8. Contribuyentes de Facatativá regimen común y simple.....</b>	<b>61</b>
<b>Tabla 9. Niveles de confianza.....</b>	<b>62</b>

## TABLA DE ANEXOS

Pág.

<b>ANEXO A. ENCUESTA APLICADA A LOS COMERCIANTES DE FACATATIVA</b> .....	<b>107-103</b>
<b>ANEXO B. CARTA SECRETARIA DE HACIENDA, TOTAL CONTRIBUYENTES</b> .....	<b>104</b>
<b>ANEXO C. FORMATO 2395 REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE.....</b>	<b>105</b>
<b>ANEXO D. FORMATO 490 DE PAGO.....</b>	<b>106</b>
<b>ANEXO E. FOTOGRAFÍA PANADERIA SUAGAPAN .....</b>	<b>107</b>
<b>ANEXO F. FOTOGRAFÍA MINIMERCADO DOÑA MATHA .....</b>	<b>108</b>
<b>ANEXO G. FOTOGRAFÍA CIGARRERIA NES MIL.....</b>	<b>119</b>
<b>ANEXO H. FOTOGRAFÍA DROGUERIA Y SERVICIOS A LA MANO .....</b>	<b>120</b>
<b>ANEXO I. FOTOGRAFÍA PANADERIA SONIA .....</b>	<b>121</b>
<b>ANEXO J. FOTOGRAFÍA DROGUERIA JOSEFEL.....</b>	<b>123</b>
<b>ANEXO K. FOTOGRAFÍA MINIMERCADO EL ESQUINAZO. ....</b>	<b>124</b>
<b>ANEXO L. FOTOGRAFÍAS SURTIBROASTER CHAVEZ.....</b>	<b>125</b>
<b>ANEXO M. FOTOGRAFÍA CIGARRERIA NES MIL.....</b>	<b>126</b>

## GLOSARIO

**Investigación:** La investigación es un proceso intelectual y experimental que comprende un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, con la finalidad de indagar sobre un asunto o tema, así como de ampliar o desarrollar su conocimiento, sea este de interés científico, humanístico, social o tecnológico. Por investigación también designa acción y efecto de investigar.

La investigación puede tener varios objetivos como buscar soluciones a problemas puntuales, desentrañar las causas de una problemática social, desarrollar un nuevo componente de uso industrial, obtener datos, entre otros.

Por tanto, se trata de un trabajo que se lleva a cabo mediante un proceso metódico, que debe ser desarrollado de forma organizada y objetiva a fin de que los resultados obtenidos representen o reflejen la realidad tanto como sea posible.<sup>1</sup>

No obstante, su finalidad es dar a conocer la realidad, descubrir algo, entender un proceso, encontrar un resultado, incentivar la actividad intelectual, así como la lectura y el pensamiento crítico.

**Régimen simplificado** El régimen simplificado es una legislación tributaria especial colombiana que se aplica a personas con características particulares, denominadas “pequeños comerciantes”, para determinar el pago que éstas deben hacer, por concepto de impuestos<sup>2</sup> Las personas que se encuentran bajo este régimen son comerciantes minoristas o detallistas; es decir, personas que venden, de forma

---

<sup>1</sup> INVESTIGACION. Definición- investigación 2020

<sup>2</sup> COLOMBIA.RAMA LEGISLATIVA. Ley 1819 de 2016 “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2016. No. 50.101

individual o en pequeñas cantidades, bienes y servicios que están gravados; es decir, que deben pagar impuestos sobre las ventas.

**Régimen simple de tributación:** modelo de tributación opcional de causación anual y pago anticipado bimestral, el cual tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de las personas naturales y jurídicas que decidan tributar bajo este nuevo régimen.<sup>3</sup> El régimen simple de tributación ha sido implementado por el Gobierno Nacional a través del artículo 66 de la Ley de Financiamiento y su última reforma tributaria con la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, más conocida como la ley de crecimiento económico, se mantuvo el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación que se había aprobado en la pasada reforma tributaria más conocida con la ley 1943 del 28 de diciembre del 2018, o ley de financiamiento.

**Impuesto:** Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.<sup>4</sup> La colecta de impuestos es la forma que tiene el estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones.

**Persona natural**<sup>5</sup>: “Es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su raza, sexo, estirpe o condición. Ahora bien, en términos empresariales, la persona natural es aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles. En tal caso, la totalidad de su patrimonio, que incluye el personal y el familiar, sirve como prenda de garantía por las obligaciones que adquiera en desarrollo de su actividad económica”.

---

<sup>3</sup> RANKIA.CO, tarifas, tasas, contribuciones, pagos

<sup>4</sup> Debitor.es/glosario/definición-impuestos2019

<sup>5</sup> Cámara de comercio de Bogotá. [En línea.] < <http://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural> >

**Contribuyente:** El sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Es la persona obligada por la ley tributaria a cumplir obligaciones formales o sustanciales.<sup>6</sup>

**Evasión:** Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley. Esta acción por la que el causante infringe la ley realizando el impago puede tener grave consecuencias para la persona.

**Establecimiento de Comercio:** Es el conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona puede tener varios establecimientos de comercio y a su vez un solo establecimiento de comercio puede pertenecer a varias personas.<sup>7</sup>

**Ingreso fiscal:** Corresponde a todos los fondos recaudados por el fisco, provenientes de los impuestos pagados por los contribuyentes, ventas de activos y servicios y utilidades de las empresas estatales.<sup>8</sup>

**Sujeto Activo:** Es el ente público que se encarga de controlar y recibir el tributo mediante una ley.<sup>9</sup>

**Sujeto Pasivo:** La persona que por expresa disposición de la ley está obligada al pago de los impuestos y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea como contribuyente o como responsable tributario.<sup>10</sup>

---

<sup>6</sup> Cámara de comercio de Bogotá. [En línea.] < <http://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural> >. p.26

<sup>7</sup> *Ibíd.*, p.28

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p.28

<sup>9</sup> *Ibíd.*, p.29

<sup>10</sup> *Ibíd.*, p.29

**Renta:** Se llama renta al tipo de ingreso constante, aunque venga de distintas partes, que es mayormente controlado por entes económicos gubernamentales o aquellos gozantes de importancia civil. Existen distintos programas establecidos para modificar y velar por la realización adecuada de los actos económicos, en los que se cancelan deudas pendientes con órganos bancarios competentes.

**Reforma Tributaria:** En Colombia, al igual que en todos los países, existe un estatuto tributario que fija las normas para el cobro de los impuestos a los contribuyentes, ya sean personas naturales o empresas.

Por lo general, cada gobierno busca reformar el estatuto tributario, en algunos casos para conseguir más ingresos públicos que le permitan adelantar más programas sociales y obras de desarrollo (vías, colegios, hospitales, subsidios a los más pobres, como Familias en Acción). En otras ocasiones, las modificaciones se hacen con otros objetivos: por ejemplo, promover el empleo, para lo cual les bajan los costos a las empresas por los impuestos que estas deben aportar para que así puedan producir más y así necesitar más trabajadores. Es por esa razón que en cada gobierno hay mínimo una reforma tributaria.

**BEPS:** Beneficios Económicos Periódicos - BEPS - es un programa de ahorro voluntario diseñado para proteger a las personas a quienes sus recursos no les alcanzan para cotizar a pensión.<sup>11</sup> Las personas que ahorran en BEPS, construyen el capital que les permitirá disfrutar en su vejez de un ingreso económico de por vida. El programa es flexible y permite a los ciudadanos ahorrar de acuerdo a sus capacidades económicas de manera diaria, semanal o mensual.

**ARL:** Es la sigla para Administradora de Riesgos Laborales. Corresponde a una aseguradora de vida con autorización de una autoridad competente para la

---

<sup>11</sup> Ministerio de trabajo [En línea] <file:///C:/Users/ANGIE/Downloads/Decreto-604-de-2013%20(1).pdf>

explotación del ramo de seguros de riesgos laborales.<sup>12</sup> Es una compañía de seguros que se encarga de cubrir los gastos generados por accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

**Caja de compensación familiar:** son entidades privadas que se encargan de administrar las prestaciones de la seguridad social. Las cajas de compensación se encargan directamente de pagar varios beneficios y subsidios, además de otorgar créditos sociales y otras prestaciones a sus afiliados. Se debe considerar que al seleccionar una "Caja de Compensación" el empleador debe aportar el 4% sobre el salario base de cada trabajador por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar.

**Retención en la fuente:** la retención en la fuente es un sistema de recaudo anticipado de impuestos. No es un impuesto, sino un mecanismo que facilita, acelera y asegura el recaudo del impuesto. (Artículo 367 del Estatuto Tributario). Aunque este sistema de recaudo fue inicialmente establecido para el Impuesto sobre la renta, con la entrada en vigencia de la Ley 223 de 1995.

**Contribución:** Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Ley No. 1562 de 2012

<sup>13</sup> MINDIOLA, Geobanna. Factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes del municipio de Ocaña. Ocaña, 2014, 61 h. Tesis de Grado. Universidad francisco de paula Santander. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. [En línea.] <<http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/233/1/25190.pdf> >

## RESUMEN

En este estudio se pretende analizar el impacto que podría tener en el municipio de Facatativá la implementación y aplicación del nuevo sistema de recaudo de impuestos conocido como régimen simple de tributación (SIMPLE) relacionando la base de datos suministrada por cámara de comercio quien para el sector formal tienen un total de 5334 contribuyentes activos a la fecha y se estima una cifra igual o superior en el sector informal, se pretende aplicar o encuestar un total de 700 personas con establecimiento abierto al público que ejercen su actividad económica en el municipio para documentarlos en cuanto a los beneficios que les traería acogerse a este sistema. A este estudio se le adiciona no solo consultar a personas del comercio si no a personas profesionales que ejercen, de esta forma se quiere identificar el impacto y focalizar de que tan positivo se recibe la información por parte del contribuyente o su posible vinculación al sistema.

En los datos recolectados se pudo evidenciar el desconocimiento de la ley y sus directrices para recaudo de impuestos adicional a esto la población asimila el régimen simple de tributación con recelo ya que piensan que es un nuevo impuesto y no la unión de los ya existentes. Se puede determinar que no es de gran acogida para los comerciantes y medianos empresarios del municipio.

**Palabras clave:** impuestos, régimen simple de tributación, contribuyente, BEPS, ARL.

## INTRODUCCIÓN

El nuevo régimen simple de tributación, es el modelo que tratara de implementar el gobierno nacional, luego que el impuesto denominado monotributo fuese derogado como primera intención de tributación en los pequeños comerciantes del régimen simple en Colombia.

La ley 1943 de 2018 eliminó el monotributo y en su lugar instituyó el llamado impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, que es opcional y a él pueden pertenecer tanto personas naturales como jurídicas que cumplan los requisitos señalados por la ley, y que fue modificado por la ley 2010 de 2019.<sup>14</sup> Actualmente el porcentaje de trabajadores independientes se ha incrementado debido al crecimiento del desempleo, razón por la cual la informalidad se ha convertido en una alternativa de salida laboral pero con falencias en otros aspectos importantes para poder tener una vida integra.

Una problemática en el caso puntual de Facatativá es la desinformación que tienen todas estas personas que buscan en el día a día una forma de sustento, a sabiendas que el gobierno nacional está implementando una cultura de contribución tributaria, en el régimen simplificado, pero con garantías, a lo que se denomina el “régimen simple de tributación”.

Electricistas, albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, minindustria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás practicas serán actividades que se podrán beneficiar por medio de este tributo.

---

<sup>14</sup> COLOMBIA, RAMA LEGISLATIVA, Ley 2010 de 2019, reforma tributaria de Colombia.

El propósito es analizar el impacto que el régimen simple de tributación va a generar, en diferentes estadios como lo son los gubernamentales, ministerio de hacienda, instituciones de recaudo Dian, comerciantes, sector educación y en si toda la población que tenga que ver con el nuevo modelo de contribución.

Por medio de encuestas se analizará a los comerciantes de Facatativá que se pueden acoger a este modelo de tributación simple, en donde la principal herramienta de apoyo para este análisis son las encuestas, bases de datos de la cámara de comercio de Facatativá, documentos de páginas web, normas vigentes y catedráticos de la universidad de Cundinamarca expertos en el tema.

## 1. EL PROBLEMA

### 1.1. TITULO

IMPACTO EN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA AL OPTAR EL CAMBIO POR EL NUEVO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

### 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es el impacto en los contribuyentes del municipio de Facatativá al optar el cambio por el nuevo régimen simple de tributación?

### 1.3. SISTEMATIZACIÓN

- ¿Qué propósito tiene la DIAN para los contribuyentes del Régimen Simple con este nuevo modelo?
- ¿Cuáles serían las ventajas para los contribuyentes inscritos en el régimen Simple al optar por este nuevo modelo de tributación?
- ¿Identificarla cantidad de personas inscritas en la base de datos de cámara de comercio de Facatativá en el régimen de tributación simple?
- ¿Qué factibilidad existe en la aplicación del nuevo sistema de tributación simple y su implementación en Facatativá?
- ¿Sería viable para los comerciantes del municipio de Facatativá que apliquen al a el nuevo modelo de tributación?
- ¿En qué escenario aplicaría el recaudo del IVA en este nuevo modelo de tributación y que beneficio trae con él?

#### **1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

En la implementación al nuevo modelo de tributación (simple), podremos apreciar la acogida dentro de los comerciantes e industriales de la región, teniendo en cuenta que este modelo pretende reducir gradualmente las cargas fiscales, e impulsar la formalidad, creando posibilidades para que formalicen sus empresas y negocios con beneficios tributarios.

#### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

- En primera medida es complicado el recaudo de información por parte de las entidades de supervisión y control del municipio.
- La información suministrada por la entidad de cámara de comercio de Facatativá tomó más tiempo del estimado para ser analizada.
- La desinformación de la población en estudio sobre temas tributarios
- La población en estudio toma la información del nuevo modelo de tributación como un nuevo impuesto.
- Se calcula que alrededor de 700 negocios encuestados su única fuente de ingresos es su establecimiento comercial.
- La inesperada pandemia (COVID-19) ha dificultado la realización del proyecto ya que el gobierno ordenó el cierre temporal de las actividades comerciales, para poder culminar las encuestas.
- El impacto del fenómeno de desplazamiento de venezolanos al municipio de Facatativá, incremento no solo la inseguridad, sino hubo un disparo en el indicador del desempleo sector informal entre otros.

## **1.6. LINEA DE INVESTIGACIÓN**

Según la guía de opciones de grado de la facultad de ciencias administrativas, económicas y contables en el programa de Contaduría Pública de acuerdo a los lineamientos establecidos en el acuerdo 002 del 17 de agosto de 2016, se elaboró el presente trabajo mediante la siguiente área y línea de investigación:

AREA: Económica y Competitividad de las Empresas

LINEA: Crecimiento y Desarrollo Económico Regional

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Desde el inicio de nuestra humanidad y como la conocemos hemos visto que el recaudo de dinero siempre ha existido otra vez de ofrendas y recaudo de oro, tierras y productos fruto de cosechas y nuevas conquistas en el caso de España, en las últimas décadas se ha propuesto muchos mecanismos para el recaudo de impuestos, en Latinoamérica se puso cuevas modalidades, porcentajes, y nuevos productos marcados según su importancia. Es así como nace el régimen simple de tributación adoptado por Países como Brasil, argentina, chile en sur américa son pioneros en desarrollar este nuevo modelo de tributación en su economía, buscando fortalecer sus sistemas de recaudo de impuestos fomentando el tributo con beneficios que son atractivos para los contribuyentes.

En Colombia el recaudo de impuestos se practica desde hace muchas décadas a través de sus reformas tributarias, se busca la manera no solo de incrementar los porcentajes de aplicabilidad a la carga tributaria a los ciudadanos, sino de agilizar su recaudo de manera ágil y confiable, de esta forma el gobierno nacional propuso a través de su última reforma tributaria dictada en La Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 conocida Con la ley 2010 del 27 de diciembre del 2019<sup>15</sup>, más conocida como la ley de crecimiento Económico, se mantuvo el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación que se había aprobado en la ley 1943 de 2018 o la ley de financiamiento, que la corte constitucional declaro como inexecutable, si tienes menos de \$ 2.848 millones en ingresos fiscales brutos para 2020 (80.000 UVT).

El régimen simple de tributación busca reducir las cargas formales que tienen los contribuyentes colombianos, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de las

---

<sup>15</sup> COLOMBIA RAMA LEGISLATIVA. Ley 1943 del 28 de diciembre 2018. Ley 2010 del 27 de diciembre de 2018; reforma tributaria. Presidencia de la republica.colomia.gov.co

obligaciones tributarias contenidas en el estatuto tributario por parte de empresas y personas naturales.

Anteriormente, los negocios tenían que cumplir con diferentes obligaciones como el IVA, el ICA, el impuesto sobre la renta y la parafiscalidad. Hoy, gracias al régimen simple de, no solo pueden liquidar un solo pago, sino hacerlo de forma electrónica. Los que genera ahorros en los costos de transacciones al tener que presentar una sola obligación.

De la misma forma, con las disposiciones contempladas en la nueva normativa se mejora el flujo de caja de los contribuyentes, pues ya no están sujetos a las retenciones en la fuente.

Impuestos que integra el régimen simple de tributación:

- Impuesto sobre la renta.
- Impuesto nacional al consumo.
- Impuesto de industria y comercio consolidado. (de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales).
- Impuestos sobre las ventas IVA. (únicamente cuando se una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 del estatuto tributario).
- Impuesto complementario de avisos y tableros.
- Impuesto sobre tasa bomberil.

Quienes pertenecen al régimen simple son las personas naturales residentes en Colombia y las empresas jurídicas cuyos socios o accionistas sean personas naturales nacionales o extranjeras residentes en Colombia que en el año gravable anterior hayan tenido ingresos fiscales ordinarios o extraordinarios (ganancias ocasionales) inferiores a \$2.848 millones (80.000 UVT).

Simple se calcula multiplicando los ingresos brutos (sin ganancias ocasionales), por tarifas que oscilan, dependiendo del monto de dichos ingresos, entre: 3,4% a 7%

para actividades de transporte y expendio de comidas y bebidas, 2% a 11,6% para mercados y peluquerías, 4,9% a 8,5% para servicios profesionales y 1,8% a 5,4% para las demás actividades. Solo deberían optar por este régimen aquellos empresarios que generen utilidades (en cada caso deben calcularse las ventajas), pues si generaran pérdidas no pagarían impuesto de renta bajo el régimen ordinario de renta.

Dichas tarifas incorporan (incluyen) ICA (el Gobierno nacional lo recauda y gira a los municipios) e IVA para tiendas y peluquerías; en el resto de casos, el IVA adicionado en la factura por los pertenecientes a Simple será retenido por quien les pague. Esto no excluye de la obligación anual de declarar IVA y el impuesto Simple, así como de efectuar ciertos anticipos.

Del impuesto por pagar se pueden recuperar los aportes del empleador a pensiones obligatorias y 0,5% del ingreso recibido a través de tarjetas y mecanismos electrónicos.

A Simple pueden acceder las personas jurídicas nacionales con individuos residentes como socios y las personas naturales empresarias.

Solo podrán acceder a Simple aquellos cuyos ingresos aludidos no superen las 80,000 UVT (\$2,848.000, 000 en valores 2020)<sup>16</sup>, en el año anterior o en el año de inicio de actividades para empresas nueva.

Para evitar abusos y división de ingresos entre varias sociedades acogidas a este régimen, se instauran varias limitaciones en los distintos escenarios y se restringe el acceso a Simple para ciertas actividades.

---

<sup>16</sup> Ranquia.com.co. [En línea.] <<http://www.rankia.co/blog/dian/4105573-regimen-simple-tributacion-tarifas-pago-impuesto-unificado>>

Es un régimen creado, especialmente para las Micro y Pequeñas empresas, con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias. Para quienes se acojan al nuevo régimen simple de tributación obtendrá beneficios como: el no pago de renta presuntiva, y no estarán sujetos a retención en la fuente, pero a su vez deberán facturar electrónicamente según plazos y fechas estipuladas por el gobierno nacional y sus entidades de control y vigilancia. De este modo también se queda exceptuado de practicar retenciones por renta y autorretenciones, salvo cuando proceda la retención laboral.

Bajo este contexto se pretende realizar el debido estudio para el municipio de Facatativá, con el fin de aportar soluciones a posibles problemáticas desencadenadas por la falta de cultura tributaria, la carencia de reclutamiento del comercio y la parte industrial del sector, de este modo arrojará resultados los cuales medirán número de personas y de establecimientos a los cuales se pretende llegar siempre y cuando cumplan con las características generales que indica la ley y sus constantes cambios en materia de tributación.

### **3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar el impacto que podría generar a los comerciantes de Facatativá el nuevo impuesto de tributación simple.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- 3.2.1** Identificar personas naturales y jurídicas que cumplan con las características para pertenecer al régimen simple de tributación (SIMPLE).
- 3.2.2** Analizar la información suministrada por las entidades y realizar investigaciones sobre el sector informal.
- 3.2.3** Evidenciar los rasgos principales que permitan dar un resultado de la implementación del sistema de tributación simple en la ciudad de Facatativá.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION

La investigación a desarrollar proyecta alternativas de exploración, con qué mecanismos y con cuales entidades cuenta el gobierno nacional para el debido recaudo, control y vigilancia de los impuestos en el territorio nacional, departamental y municipal. Donde se pretende o se busca dar un resultado del impacto que traería un nuevo sistemas de tributación simple para el municipio de Facatativá, dicho estudio proporcionará en cifras con cantidad de personas con las que podríamos contar, partiendo de la teoría de que estén inscritas ante Cámara de Comercio de Facatativá y o Secretaria de Hacienda, quien es la encargada del control, recaudo y vigilancia del impuesto de industria y comercio del municipio, se pretende analiza el plan de desarrollo municipal el cual también es una fuente importante, y del cual se parte para la toma de decisiones que se tomaran en cuenta para el pleno desarrollo de actividades mercantiles o de Inversiones para nuevos proyectos a ejecutar en el municipio. De este modo y en el trayecto de la investigación se planea analizar escenarios como es la informalidad que es un grande indicador de desempleo y evasión de impuestos que el municipio está dejando de recibir y que serían de gran utilidad para la comunidad y temas como inversión social y parte de la salud que aqueja no solo a Facatativá sino al país completo.

Esta investigación está basada en las pasadas reformas tributarias creadas con cada gobierno. Contemplada en la ley 1943 del 28 de diciembre 2018<sup>17</sup>. Esta ley reglamenta el nuevo sistema de recaudo de impuestos y su implementación. Ley 2010 del 17 de diciembre de 2018<sup>18</sup>. Se conoce como la última reforma tributaria o ley de crecimiento económico, que declara como inasequible a las personas

---

<sup>17</sup> COLOMBIA RAMA JUDICIAL. Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018.

<sup>18</sup>Dian.com.gov. [Enlínea.]<<http://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190520-Con-el-inicio-del-Regimen-Simple-de-Tributacion-se-beneficia-la-formalizacion-empresarial-en-el-pais.aspx>

naturales o jurídicas a quienes para el año inmediatamente anterior no perciban u oxilen con ingresos iguales o superiores de \$ 2.848 millones en ingresos fiscales brutos para 2020 (80.000 UVT).

## **5. MARCOS DE REFERENCIA**

### **5.1. MARCO TEORICO**

#### **5.1.1. Antecedentes históricos de los impuestos en Colombia**

Los tributos son tan antiguos como el hombre, sus orígenes se remonta en los albores de la humanidad y su aparición obedece a la religión, a la guerra y al pelaje. Los tributos nacen con la firma de un contrato entre la reina Isabel de Castilla y Cristóbal Colon en 1492 (España). En él se establece la participación que le correspondería a Colon y a la colonia sobre el oro, piedras preciosas, tierras y entre otros que consiguiera en los viajes. A este convenio se le dio el nombre de “capitulaciones”. Los historiadores cuentan que durante el descubrimiento de américa los españoles encontraron que los indígenas ya pagaban tributos a sus caciques, representados en los frutos de la tierra como el maíz. Cristóbal Colon impuso durante sus viajes y su gobierno unos tributos a los indígenas, representados en oro, piedras preciosas y frutos de la tierra, según sus capacidades económicas.

Colombia se comprometió en los noventa con una serie de reformas estructurales y de redistribución del poder político, en la dirección de reducir la discriminación contra las importaciones y de tasar las actividades más en sentido de su contribución o freno al crecimiento económico, al tiempo que ocurría una descentralización del gasto. Lo anterior debía acompañarse con un aumento de los impuestos internos al valor agregado, en forma abierta y no subrepticia, donde todos

los bienes serían ajustados según criterios objetivos y no de origen nacional. El fin era permitir que se manifestaran mejor las ventajas comparativas que tenía el país frente al mundo y que canalizara hacia ellas el grueso de su ahorro. El Estado debía aumentar de tamaño y proveer eficientemente los bienes públicos, descentralizando sus funciones. Los resultados del decenio fueron, como se verá, distinto a los propuestos<sup>19</sup>.

### **5.1.2. Régimen simple de tributación: impacto de los contribuyentes en el municipio de Facatativá, beneficios y contras al implementar.**

La ley 1943 de 2018 eliminó el monotributo y en su lugar instituyó el llamado Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, que es opcional y a él pueden pertenecer tanto personas naturales como jurídicas que cumplan los requisitos señalados por la ley, y que fue modificado por la ley 2010 de 2019<sup>20</sup>.

### **5.1.3. Propuesta de implementación del régimen simple de tributación como opción de recaudo de impuestos en la economía formal.**

Da a conocer el nuevo sistema de recaudo y los beneficios que trae consigo la implementación, se realiza un profundo análisis de los sectores que entran en estudio siendo inicialmente de orden general, que nos muestra el índice de informalidad que existe en el país.

Mediante la reforma al estatuto tributario nacional, ley 1819 del 29 de diciembre del 2016, Colombia se acoge a este sistema de recaudo (con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y en general simplificar y facilitar el

---

<sup>19</sup> Política fiscal en Colombia en un contexto histórico. [En línea.] <<http://banrep.gov.co.pag.112.pdf>  
<sup>20</sup> Gerencie.com [En línea.] <[http://www.gerencie.com/regimen-simple-de-tributacion.html#aportes\\_aseguridad\\_y\\_parafiscales\\_en\\_el\\_regimen\\_simple\\_de\\_tributacion](http://www.gerencie.com/regimen-simple-de-tributacion.html#aportes_aseguridad_y_parafiscales_en_el_regimen_simple_de_tributacion)

cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto).<sup>21</sup>

## 5.2. MARCO CONCEPTUAL

Las siguientes definiciones serán tomadas como referencia con el propósito de tener claro cada uno de los conceptos relacionados con el régimen simple de tributación:

**El impuesto:** es el tributo por excelencia, su pago al estado no genera ninguna contraprestación para el contribuyente, simplemente, hay que pagarlo sin esperar nada a cambio.<sup>22</sup> Según Roberto Rosas los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.<sup>23</sup>

---

21 LEY 1819 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2016. [En línea.]

<<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ley-201819-20del2029-20de-20diciembre-20de-202016.pdf>>

22 CONSTITUCION DE COLOMBIA, 1991, Artículo 95.

23 Rosas Aniceto, Roberto Santillán. "Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México". Escuela Nacional de Economía, México D.F. 1962.

**Régimen simplificado:**<sup>24</sup> Sistema tributario al cual pueden pertenecer aquellas Personas naturales comerciantes y artesanos que sean minoristas o detallistas; los agricultores y ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 499 del Estatuto tributario, que ha sido modificado por el artículo 195 de la ley 1819 de 2016<sup>25</sup>(ley 1819 del 2016)

**Régimen simple de tributación:** El régimen simple de tributación fue creado por la Ley de financiamiento 1943 de 2018 con el ánimo de brindarles ventajas y garantías tributarias a los contribuyentes más pequeños<sup>26</sup>. El régimen simple de tributación fue creado por la Ley de financiamiento 1943 de 2018 con el ánimo de brindarles ventajas y garantías tributarias a los contribuyentes más pequeños.

Este impuesto contempla a todos los comerciantes al por menor, peluquerías y panaderías del país sin excepción para evitar la evasión y elusión de impuestos, brindando la posibilidad al pequeño comerciante de pertenecer al mundo crediticio y de ser formalizado. (Presidencia, s.f.)

**Persona natural:** Es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su raza, sexo, estirpe o condición. Ahora bien, en términos empresariales, la persona natural es aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles. En tal caso, la totalidad de su patrimonio, que incluye el personal y el familiar, sirve como prenda de garantía por las obligaciones que adquiera en desarrollo de su actividad económica.<sup>27</sup>

---

24 REPUBLICA DE COLOMBIA, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales". Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1989. No. 38.756.

25 COLOMBIA.RAMA LEGISLATIVA. Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones". Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2016. No. 50.101

<sup>26</sup> COLOMBIA RAMA LEGISLATIVA, Ley de financiamiento 1943 de 2018.

<sup>27</sup> Cámara de comercio de Bogotá. [En línea.] < <http://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural> >

**Contribuyente:** Definición: En el ámbito de las obligaciones fiscales y pago de impuestos, el contribuyente es la persona física o jurídica que soporta la carga del impuesto, pero no necesariamente es el obligado al pago del impuesto a la Hacienda Pública<sup>28</sup>.

**Evasión:** Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley. Esta acción por la que el causante infringe la ley realizando el impago puede tener grave consecuencias para la persona.

**Establecimiento de Comercio:** El establecimiento de comercio es un conjunto de bienes organizados por el empresario para desarrollar y cumplir los fines de la empresa, ejemplo: tiendas, supermercados, restaurantes, cafeterías, fábricas, almacenes, etc. La matrícula del establecimiento debe efectuarse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en lugar donde va a desarrollar su actividad dentro del mes siguiente a la fecha de apertura al público<sup>29</sup>.

**Ingreso fiscal:** Los ingresos fiscales son aquellos que recauda el Estado para financiar las actividades del sector público, tales como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. De éstos, los impuestos constituyen la mayor parte de los recursos fiscales de que dispone el Estado para financiar sus erogaciones. Los impuestos pueden gravar directamente los ingresos, la riqueza o la propiedad (imposición directa) o gravar el consumo (imposición indirecta). Si bien los impuestos tienen la finalidad de financiar los servicios proveídos por el sector público y servir como instrumento de política fiscal, también pueden tener fines extrafiscales como corregir fallos de mercado<sup>30</sup>.

---

28 Quien es el contribuyente. [En línea.] <<http://www.reviso.com/es/quien-es-el-contribuyente>

29 Establecimiento de comercio. [En línea.] <<http://camarahonda.org.co/wp-content/uploads/2017/06/establecimientodecomercio.pdf>>

30 Observatorio fiscal de latino américa y el caribe. [En línea.] <<http://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/ofilac/noticias/paginas/2/42022/P42022>>

**Sujeto Activo:** En el ámbito de una relación jurídica, es una persona física o jurídica que tiene derecho a exigir el cumplimiento de una determinada obligación a otra persona, que será el sujeto pasivo.<sup>31</sup>.

**Sujeto Pasivo:** El hecho generador del simple es la obtención de ingresos que den lugar a un incremento en el patrimonio del contribuyente.

Por otra parte, su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios (diferentes a las ganancias ocasionales) percibidos durante el período gravable, exceptuando las ganancias ocasionales y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

La persona que por expresa disposición de la ley está obligada al pago de los impuestos y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea como contribuyente o como responsable tributario.<sup>32</sup>

**Renta:** Se llama renta al tipo de ingreso constante, aunque venga de distintas partes, que es mayormente controlado por entes económicos gubernamentales o aquellos gozantes de importancia civil. Existen distintos programas establecidos para modificar y velar por la realización adecuada de los actos económicos, en los que se cancelan deudas pendientes con órganos bancarios competentes. Aun así, la contextualización más común del término “renta”, reside en el pago de deudas contraídas con un individuo o empresa, por ejemplo: durante el alquiler de una casa o propiedad, el dueño puede condicionar a su cliente el pago, el que puede cancelarse en ciertos intervalos de tiempo<sup>33</sup>.

---

31 Haciendo fácil la economía. [En línea.]

<[http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=R%C3%A9gimen\\_simplificado](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=R%C3%A9gimen_simplificado)

<sup>32</sup> Cámara de comercio de Bogotá. [En línea.] < <http://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural> > p.29

<sup>33</sup> CONCEPTOS, Tributarios. . [En línea.] < <http://conceptodefinicion.de/renta/>>

**Reforma Tributaria:** En Colombia, al igual que en todos los países, existe un estatuto tributario que fija las normas para el cobro de los impuestos a los contribuyentes, ya sean personas naturales o empresas. Esta es la normatividad que se modifica en una reforma tributaria<sup>34</sup>.

**Arl:** Las administradoras de Riesgos Profesionales o ARL (Antiguamente ARP) son aquellas entidades legalmente constituidas contratadas obligatoriamente por la empresa, según el Sistema General de Riesgos Profesionales, encargadas de prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra todo riesgo profesional que puede haber en un ambiente laboral, es decir, contra todo tipo de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP)<sup>35</sup>.

**Caja de compensación familia:** Son una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de redistribución económica y naturaleza solidaria. Estas fueron creadas para mejorar la calidad de vida de las familias de los trabajadores colombianos, por medio de la gestión y entrega de subsidios y servicios de una parte de los aportes de seguridad social que realizan los empleadores<sup>36</sup>.

**Retención en la fuente:** La retención en la fuente es un sistema de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta<sup>37</sup>.

---

<sup>34</sup> PERIODICO, El tiempo. [En línea.] < <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/reforma-tributaria-que-es-y-que-propone-el-gobierno-en-la-de-2019-445110>

<sup>35</sup> MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL. [En línea.] <<https://sympliciasupport.zendesk.com/hc/es/articles/360001526652--Qu%C3%A9-es-la-ARL->

<sup>36</sup> MINISTERIO DE HACIENDA, [En línea] <<http://www.rankia.co/blog/pensiones-iss-cesantias/3233802-que-son-cajas-compensacion-familiar-para-sirven>

<sup>37</sup> DICCIONARIO, Economico. [En línea] <[http://www.finanzaspersonales.co\\_impuestos\\_articulo\\_como-pagar\\_retencion-fuente\\_53416](http://www.finanzaspersonales.co_impuestos_articulo_como-pagar_retencion-fuente_53416)>

La retención en la fuente es aplicada por el agente retenedor, quien es el que paga, de modo que el sujeto pasivo será quien recibe el pago, el vendedor del producto o prestador del servicio, quien es el que realiza la actividad gravada con el impuesto que se pretende recaudar anticipadamente mediante el mecanismo de retención en la fuente.

**Contribución:** Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.<sup>38</sup>

**Impuesto:** El impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago. Los impuestos son un pago sin contraprestación, pero generalmente esperamos algún beneficio indirecto. En la mayoría de los países modernos, los ciudadanos pagan impuestos al gobierno con el fin de financiar sus actividades, programas de ayuda y otros servicios<sup>39</sup>.

**Beps:** Beneficios Económicos Periódicos Beps es un programa de ahorro voluntario diseñado para proteger a las personas a quienes sus recursos no les alcanzan para cotizar a pensión.

Las personas que ahorran en BEPS, construyen el capital que les permitirá disfrutar en su vejez de un ingreso económico de por vida. El programa es flexible y permite

---

<sup>38</sup> MINDIOLA, Giovanna. Factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes del municipio de Ocaña. Ocaña, 2014, 61 h. Tesis de Grado. Universidad francisco de paula Santander. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. [En línea.]

<<http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/233/1/25190.pdf> >

<sup>39</sup> Haciendo fácil la economía. [En línea.]

<[http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=R%C3%A9gimen\\_simplificado](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=R%C3%A9gimen_simplificado)

a los ciudadanos ahorrar de acuerdo a sus capacidades económicas de manera diaria, semanal o mensual<sup>40</sup>.

### **5.3. MARCO LEGAL**

#### **5.3.1. Normograma**

El régimen de tributación simple, es un nuevo modelo de pago de tributo el cual ha se ha basado en el anterior método que el gobierno nacional ha implementado a través de sus reformas tributarias, con beneficios para los contribuyentes.

La Dian intenta incentivar a los contribuyentes a que se acojan a dicho sistema de recaudo denominado para el 2020 régimen simple de tributación.

Una de sus principales características y tal vez la más atractiva es la unión del pago de hasta 7 (Siete) impuestos, que convencionalmente, hacían más complejo y tedioso el tributo y el pago de este.

#### **Constitución Política de Colombia**

**Artículo 338:** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o

---

<sup>40</sup> COLPENSIONES.GOV, [En línea.]

<[http://www.colpensiones.gov.co/beps/Publicaciones/el\\_programa/informate\\_sobre\\_beps/que\\_son\\_los\\_beps\\_beneficios\\_economicos\\_periodicos](http://www.colpensiones.gov.co/beps/Publicaciones/el_programa/informate_sobre_beps/que_son_los_beps_beneficios_economicos_periodicos)>

participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.<sup>41</sup>

**Artículo 339:** Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.<sup>42</sup>

**LEY 1943 DE DICIEMBRE DE 2018:** Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el

---

<sup>41</sup> < <https://vlex.com.co/tags/articulo-338-constitucion-politica-colombia-3825086>>

<sup>42</sup> CONSTITUCION DE COLOMBIA, Decreto 401 de 13 de marzo de 2020.

servicio de catering, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del impuesto sobre las ventas –IVA.<sup>43</sup>

**Artículo 66 impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación:** El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios. Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo de crédito tributario.<sup>44</sup>

**ARTICULO 904. Hecho generador y base gravable del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple:** El hecho generador del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple, se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes.<sup>45</sup>

---

<sup>43</sup> LEY 1943 DE DICIEMBRE DE 2018, Artículo 426. servicios excluidos.

<sup>44</sup> Ibid. p.43

<sup>45</sup> Ibid, p.44

**ARTICULO 905. Sujetos pasivos:** Podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones: <sup>46</sup>

- Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
- Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.
- Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.
- Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.

**ARTICULO 906. Sujetos que no pueden optar por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple:** No podrán optar por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple:<sup>47</sup>

- Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.

---

<sup>46</sup> Ibid,P.44

<sup>47</sup> Ibid,p.45

- Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.
- Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes
- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto.
- Las socios o administradores tengan en sustancia una sociedad cuya relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.
- Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.
- Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.
- Las sociedades que sean entidades financieras.

Las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:

- Actividades de microcrédito
- Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que reporten un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.
- Factoraje o factoring.
- Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos
- Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica
- Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles

- Actividad de importación de combustibles; Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.
- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el numeral 8 anterior y otra diferente.
- Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.

**ARTÍCULO 907. Impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple.** E impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple comprende e integra los siguientes impuestos:

48

- Impuesto sobre la renta; Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas ~ bebidas; El impuesto sobre las ventas -IVA, únicamente cuando se desarrolle una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 de este Estatuto.
- Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.
- **Parágrafo transitorio.** Antes del 31 de diciembre de 2019, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación simple.
- Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades

---

<sup>48</sup> Ibid., p.46-46

descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

- A partir de enero de 2020, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación simple respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen simple.

**ARTÍCULO 908. Tarifa.** La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, así:

- Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías.<sup>49</sup>

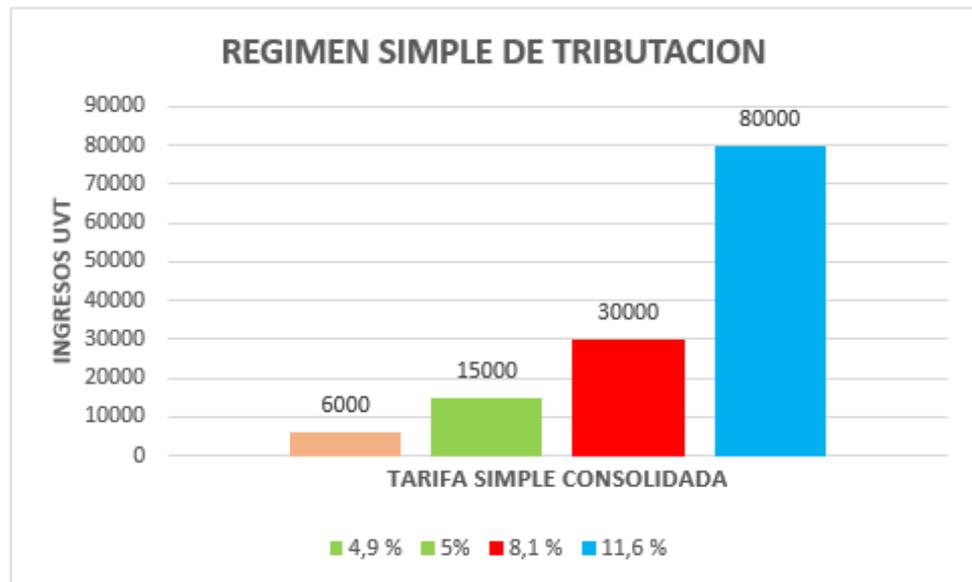
**Tabla 1. Régimen simple de tributación en mini-mercados, micro-mercados y peluquerías.**

REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION		
INGRESOS BRUTOS ANUALES		
IGUAL O SUPERIOR ( UVT )	INFERIOR ( UVT )	TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
0	6000	4.9%
6000	15000	5%
15000	30000	8.1%
30000	80000	11.6%

Fuente: propia basada en el régimen simple de tributación 2020

<sup>49</sup> Ibid., p.47

**Figura 1. Régimen simple de tributación en mini-mercados, micro-mercados y peluquerías.**



Fuente: propia basada en el régimen simple de tributación

En la gráfica anterior se observa que un 11.06% se registra como mini-mercado siendo el indicador más alto seguido de un 8.01% en micro mercados y finalmente peluquerías con un 5% quienes son los que más cumplen el perfil teniendo en cuenta sus ingresos y altos flujos de efectivo que en su mayoría no utilizan entidades bancarias, y fácilmente pueden llegar a pertenecer al régimen simple de tributación.

- Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-Industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales: <sup>50</sup>

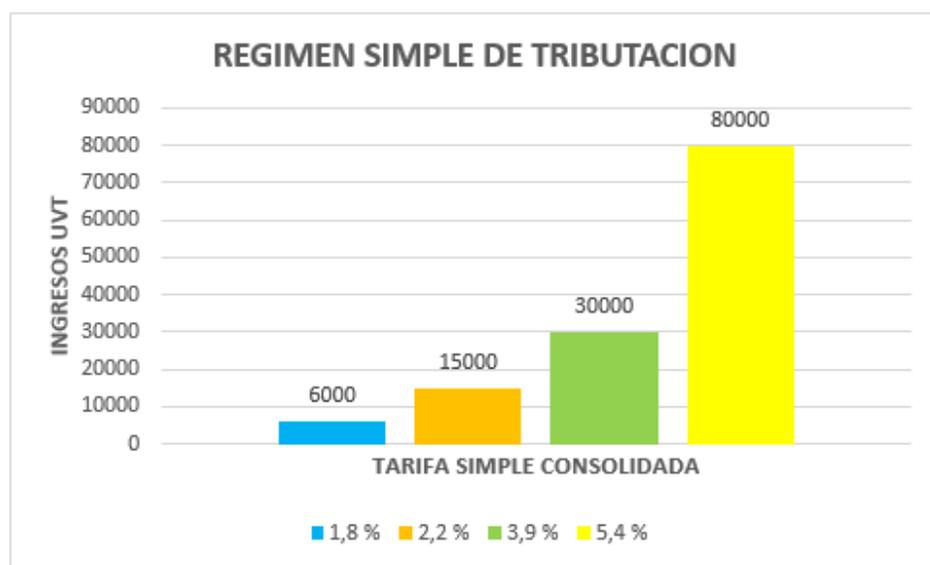
<sup>50</sup> Ibid,p.47

**Tabla 2. Régimen simple de tributación en actividades comerciales al por mayor y detal.**

REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION		
INGRESOS BRUTOS ANUALES		
IGUAL O SUPERIOR ( UVT )	INFERIOR ( UVT )	TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
0	6000	1.8%
6000	15000	2.2%
15000	30000	3.9%
30000	80000	5.4%

Fuente: propia basada en el régimen simple de tributación 2020

**Figura 2. Régimen simple de tributación en actividades comerciales al por mayor y detal.**



Fuente: propia basada en el régimen simple de tributación 2020

En la tabla se establecen rangos de medida los cuales se miden o basan en UVT y quienes cumplen como base las inferiores a 6000 uvt con un porcentaje de 5.4% dedicados a los servicios de taller de mecánica automotriz, electricistas, albañiles entre otros. Seguido de un 3.9% que se ubican el rango de entre 6000 y 15.000 uvt del sector de compra y comercialización de electrodomésticos y auto partes, un 2.2% por servicios como son los agro-industriales que se ubican entre 15.000 y 30.000 uvt de ingresos brutos percibidos durante al año.

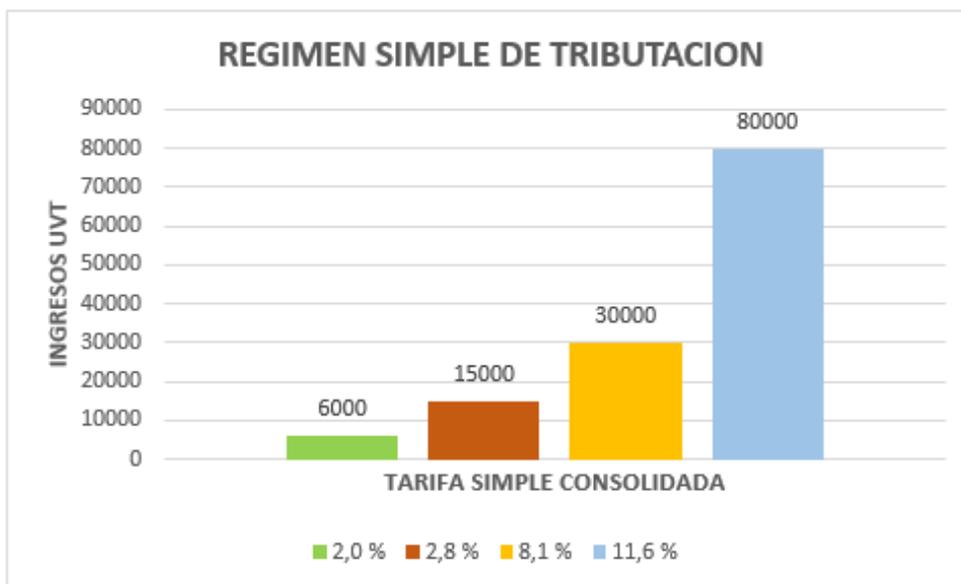
- Servicios Profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

**Tabla 3. Régimen simple de tributación en Servicios Profesionales, de Consultoría y científicos.**

REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION		
INGRESOS BRUTOS ANUALES		
IGUAL O SUPERIOR ( UVT )	INFERIOR ( UVT )	TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
0	6000	2.0%
6000	15000	2.8%
15000	30000	8.1%
30000	80000	11.6%

[Fuente: propia basada en el régimen simple de tributación 2020

**Figura 3. Régimen simple de tributación en Servicios Profesionales, de Consultoría y científicos.**



Fuente: propia basada en el régimen simple de tributación 2020

De igual forma que se explica la tendencia de la figura 2. En esta figura podemos apreciar los indicadores porcentuales de los establecimientos comerciales a quienes se encuestó con un porcentaje muy superior y quien lidera es el sector de comercio de servicios con propiedad intelectual como son las firmas contables y

jurídicas quienes perciben buenos ingresos por su actividad con un 11.6% seguido de un 8.1% de actividades de servicios de aseo y productos agrícolas, por otra parte misceláneas y papelerías con un 2.8% y finalmente panaderías y otra clase de comercio como cuarterías con un 2.0%.

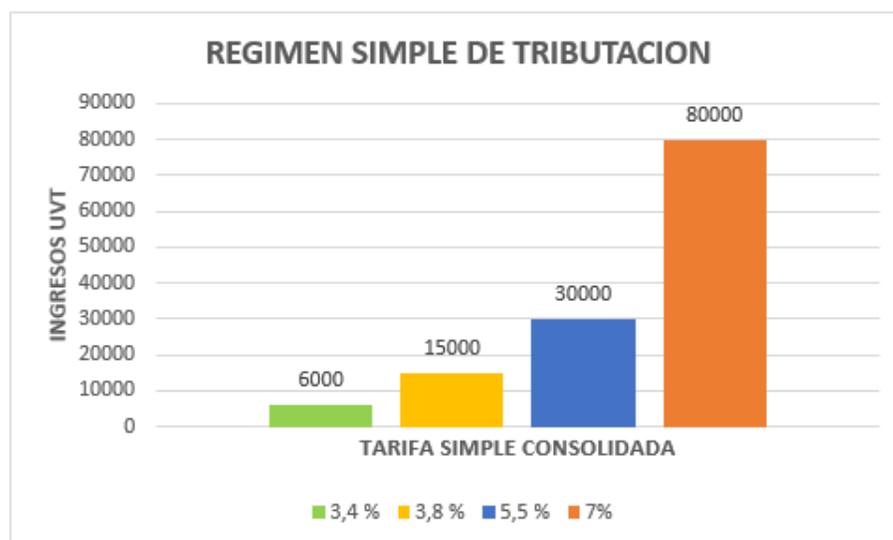
- Actividades de expendio de comidas, bebidas, y actividades de transporte.

**Tabla 4. Régimen simple de tributación en actividades de comidas, bebidas y transporte.**

REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION		
INGRESOS BRUTOS ANUALES		
IGUAL O SUPERIOR ( UVT )	INFERIOR ( UVT )	TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
0	6000	3.4%
6000	15000	3.8%
15000	30000	5.5%
30000	80000	7%

Fuente: propia basada en el régimen simple de tributación 2020

**Figura 4. Régimen simple de tributación en actividades de comidas, bebidas y transporte.**



Fuente: propia basada en el régimen simple de tributación

**Parágrafo 1.** Cuando se presten servicios de expendio de comidas y bebidas, se adicionará la tarifa del ocho por ciento (8%) por concepto del impuesto de consumo a la tarifa simple consolidada.

**Parágrafo 2.** En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo.

**Parágrafo 3.** Las autoridades municipales y distritales competentes deben informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidada dentro de su jurisdicción. En caso que se modifiquen las tarifas, las autoridades municipales y distritales competentes deben actualizar la información respecto a las mismas dentro del mes siguiente a su modificación.

## **Ley 2010 el 27 de diciembre de 2019<sup>51</sup>**

**Artículo 426. Servicios excluidos.** Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios , heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del impuesto sobre las ventas -IVA y está sujeta al impuesto nacional al consumo al que hace referencia el artículo 512-1 de este Estatuto.<sup>52</sup>

## **Ley 1943 de 2018: Ley de financiamiento**

**(Art. 80 Ley 1943 de 2018): Reducción gradual de la tarifa de renta para personas jurídicas** La cual será del treinta y tres por ciento (33%) para el año gravable 2019, treinta y dos por ciento (32%) para el año gravable 2020, treinta y uno por ciento (31%) para el año gravable 2021 y del treinta por ciento (30%) a partir del año gravable 2022.

**(Art. 78 Ley 1943 de 2018): Marchitamiento de la tarifa de renta presuntiva** Dicha tarifa pasa del 3.5% al 1.5% a partir del año gravable 2019, y quedando en el 0% en el año gravable 2021. Esta es una medida muy favorable para las empresas que tienen alto patrimonios y su renta líquida no alcanza a estar por encima de la renta presuntiva sobre patrimonio. Es una excelente noticia para muchos contribuyentes que ven cómo deben año tras año pagar un impuesto de renta basado en este sistema. Aplica para personas naturales y jurídicas.

---

<sup>51</sup> COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 2010 de 2019 “nueva reforma tributaria”.

<sup>52</sup> *Ibíd.* p.31.

**(Art. 76 Ley 1943 de 2018): Deducibilidad de impuestos pagados**

Se autoriza la deducibilidad de los impuestos pagado al modificarse el artículo 115 del E.T. el cual autoriza la deducibilidad del (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica.

Pero como toda regla tiene su excepción, en este caso los siguientes impuestos no serán deducibles:

- Impuesto sobre la renta y complementarios.
- Impuesto al patrimonio.
- Impuesto de normalización tributaria.

La deducción del impuesto de industria y comercio tiene una modificación, dado que podrá seguirse manejando como deducción en un 100%, como hasta ahora lo contempla la normatividad; o tomarse el 50% de dicho valor como un descuento tributario; descuento tributario que será del 100% a partir del año 2022.

Se ratifica que las cuotas de afiliación pagadas a los gremios son deducibles en renta, tema que había generado varias sentencias por parte del Consejo de Estado.

Como conclusión final, se termina esa discusión eterna entre la DIAN y los contribuyentes por la deducibilidad de algunos impuestos como, por ejemplo, el de vehículos, la contribución de energía eléctrica, entre otros. ¡Buena noticia para los contribuyentes!

**(Art. 79 Ley 1943 de 2018): Nuevas rentas exentas para empresas economía naranja y desarrollo del campo**

La economía naranja es una idea que defiende las industrias creativas y la cultura como un motor de desarrollo y que viene siendo impulsada por el actual presidente como un punto importante de su plan de gobierno.

Por otro lado, se crea nueva renta exenta para el desarrollo del campo colombiano.

Estas nuevas rentas exentas impulsan varios sectores de la economía nacional.

**(Art. 66 Ley 1943 de 2018): Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple**

Se crea un nuevo régimen al cual se pueden acoger voluntariamente personas naturales y jurídicas el cual integra el impuesto de renta, industria y comercio, y en algunos casos el impuesto al consumo e IVA en una sola liquidación. Para algunos rangos de ingresos es muy conveniente este sistema. Este tema será ampliado en un editorial independiente.

**(Art. 35 y siguientes Ley 1943 de 2018): Impuesto al patrimonio**

Aunque el impuesto al patrimonio se mantiene, solo aplicaría a personas naturales y similares, y grava los patrimonios iguales o superiores a cinco mil (\$5.000) millones de pesos. Recordemos que su antecesor, el impuesto a la riqueza establecido en la ley 1739 de 2014, gravaba patrimonios superiores a mil (\$1.000) millones de pesos.

Esto da un respiro a las personas jurídicas y solo gravaría patrimonios realmente altos de personas naturales.

**(Art. 42 y siguientes Ley 1943 de 2018): Normalización tributaria**

Se crea o revive el sistema de normalización tributaria, que aplica para contribuyentes con activos omitidos o pasivos inexistentes a 1 de enero de 2019. Este sistema tiene una ventaja frente a versiones del mismo sistema de reformas tributarias anteriores y es la reducción de la tarifa del 13% al 6.5% cuando el

contribuyente normalice activos en el exterior y los reinvierta con vocación de permanencia en Colombia.

Este impuesto se declarará en una declaración independiente el 25 de septiembre de 2019 sin posibilidad de ser presentada extemporáneamente ni de ser corregida posteriormente.

**(Art. 105 Ley 1943 de 2018): Beneficio de auditoría**

Se crea el beneficio de auditoría por los años gravables 2019 y 2020 para el impuesto de renta y complementarios. Este mecanismo acorta la firmeza de las declaraciones a 6 y 12 meses cuando el impuesto de un año a otro sea incrementado en un porcentaje de 30% y 20% respectivamente.

**(Art. 42 y siguientes Ley 1943 de 2018):**

Se modifican los obligados a realizar el cálculo de la subcapitalización, anteriormente aplicaba para los contribuyentes que tenían pasivos con cualquier entidad o personas naturales, que generen intereses. Actualmente aplica para los contribuyentes que tengan pasivos (deudas) con vinculados económicos nacionales y del exterior que generen intereses. Esta es una medida que desde el principio se debió concebir enfocada a la vinculación económica. Buena noticia para muchas contribuyentes, especialmente constructoras que venían siendo afectadas con esta medida:

**(Art. 105 Ley 1943 de 2018): Descuento tributario en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos** Se crea un nuevo descuento tributario en renta, en esta oportunidad sobre el IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos, (incluye contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción

irrevocable de compra), incluyendo el asociado a los servicios necesarios para ponerlos en condiciones de utilización.

**(Art. 95 Ley 1943 de 2018): Baja la tasa de interés para correcciones provocadas por la DIAN**

Se establece un alivio en la tasa de interés a liquidar para contribuyentes que acepten parcial o totalmente las glosas que plantee la DIAN con ocasión de la expedición del pliego de cargos, requerimiento especial o liquidación de revisión. En este caso la tasa corresponderá a la modalidad de crédito de consumo y ordinario más dos (2) puntos porcentuales. Antes la tasa se establecía restando dos (2) puntos a la tasa remuneratoria o de mora, que era más costosa; y es en todo caso la que se sigue utilizando para la generalidad del cálculo de los intereses moratorios.

**(Art. 99 y siguientes de la Ley 1943 de 2018 Terminación de procesos):**

Se establecen beneficios por la terminación de mutuo acuerdo, conciliación contenciosa –administrativa en materia tributaria, aduanera y cambiaria.

**(Art. 102 Ley 1943 de 2018): Principio de favorabilidad en materia tributaria** Se le otorga facultad a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para aplicar el principio de favorabilidad de que trata el parágrafo 5 del artículo 640 del estatuto tributario dentro del proceso de cobro a solicitud del contribuyente, responsable, declarante, agente retenedor, deudor solidario, deudor subsidiario o garante.

Esto implica una reducción de las sanciones y deberá solicitarse antes del 28 de junio de 2019.

## **Acuerdo municipal 2019 de (alcaldía municipal de Facatativá)**

### **Resolución 4677 del 10 de diciembre de 2019**

Por de la cual se establecen plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la declaración y pago de las declaraciones tributarias. Y el pago de los tributos y se adoptan los formularios oficiales para la presentación y el pago de las obligaciones tributarias admitidas por la secretaria de hacienda de Facatativá.<sup>53</sup>

### **Resolución 3483 de 23 de octubre de 2019**

Por medio de la cual se establece la presentación electrónica de las declaraciones de impuestos industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y las declaraciones del sistema de retenciones de impuesto de industria y comercio rete lca.<sup>54</sup>

### **Plan de desarrollo municipal "recuperemos a Facatativá 2016-2019."**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 313 de La Constitución Política, los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica 152 de 1994.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 339 de la Constitución Política, se Establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada Planes de desarrollo. Así mismo determina que los

---

53[Enlínea.]<[http://facatativacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/facatativacundinamarca/content/files/000619/30925\\_resolucion4677del10dediciembrede2019\\_0003.pdf](http://facatativacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/facatativacundinamarca/content/files/000619/30925_resolucion4677del10dediciembrede2019_0003.pdf)

54[Enlínea.]<[http://facatativacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/facatativacundinamarca/content/files/000619/30926\\_resolucion3483de2019\\_0049.pdf](http://facatativacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/facatativacundinamarca/content/files/000619/30926_resolucion3483de2019_0049.pdf)

planes territoriales estarán conformados Por un una parte estratégica y un plan de inversiones.

- Que la Constitución Política, en su artículo 342, determina que la ley orgánica Reglamentará los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de Desarrollo, la organización y funciones y definirá los procedimientos conforme a los cuales Se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y Las modificaciones correspondientes.
- Que el numeral 2o. del artículo 313 de la Constitución Política otorga al Concejo Municipal La facultad de adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y Social.
- Que el numeral 5 del Artículo 315 de la Carta Magna, establece al Alcalde Presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo sobre el Plan de Desarrollo para periodo Constitucional que fue elegido.
- Que la Ley Orgánica 152 de 1994 tiene como principio que las entidades territoriales Ejerzan libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las Atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado.
- Que el Artículo 36 de la invocada Ley Orgánica, precisa que, a los planes territoriales de Desarrollo, en cuanto sean compatibles, se aplicarán las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo en materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento Y evaluación.
- Que el Decreto 2623 de 2009, crea el Sistema Nacional del Servicio al Ciudadano, como Instancia coordinadora para la Administración Pública de orden Nacional de las políticas, Estrategias, programas, metodologías,

mecanismos y actividades encaminados a fortalecer La administración al Servicio del Ciudadano.

- Que la Ley 1712 de 2014, contempla la Transparencia y el Derecho de acceso a la Información Pública Nacional, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y Las excepciones a la publicidad de información.

#### 5.4. MARCO GEOGRAFICO

El municipio de Facatativá se encuentra ubicado al occidente de la capital de Bogotá, con una extensión de 16000 hectáreas, con una latitud de 4,817 este una longitud de 74,367 y una altitud de 2566 metros sobre el nivel del mar.<sup>55</sup>

**Tabla 5. Territorio del municipio de Facatativá.**

<b>TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA</b>		
<b>SUPERFICIE DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA</b>	<b>16.000 HECTAREAS</b>	
<b>ALTITUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA</b>	<b>2.586 METROS DE ALTITUD</b>	
<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS DE FACATATIVA</b>	<b>LATITUD</b>	<b>4.817</b>
	<b>LONGITUD</b>	<b>-74,367</b>
	<b>LATITUD</b>	<b>4*4"1"Norte</b>
	<b>LONGITUD</b>	<b>74* 22"1"Oeste</b>

Fuente: Google Maps Facatativá.

Facatativá es un pueblo privilegiado tanto para sus habitantes como para aquellos que viven cerca, gracias a su corredor vial y a su ubicación geográfica

<sup>55</sup> Ubicación geográfica de Facatativá, [en línea.] < <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co>>

estratégica, con la capital de la república de Colombia, algunos de sus municipios son: Albán, Zipacón el rosal, Bojacá, Madrid y la vega lo que los hace sus delimitantes en cuanto a territorio, otros municipios que se benefician son guayabal, Subachoque, Mosquera, la mesa entre otros. En la siguiente tabla (municipios vecinos de Facatativá) muestra otros datos relevantes como lo es el municipio y la distancia en relación con Facatativá. Entre sus actividades económicas principales se encuentra el sector agro, aunque en nuestro país se ha visto una decadencia, para Facatativá es uno de sus principales sectores económicos, también se encuentra la floricultura, el transporte, el sector bancario y en una menor escala el sector industrial.

**Tabla 6. Municipios vecinos de Facatativá.**

MUNICIPIOS VECINOS DE FACATATIVA					
ALBAN	15,3 KM	FUNZA	25,6 KM	ANOLAIMA	28,3 KM
ZIPACON	19 KM	MOSQUERA	20,9 KM	TENA	41.3 KM
EL ROSAL	17,6 KM	LA MESA	33 KM	SAN FRANCISCO	26,6 KM
BOJACA	18,9 KM	CACHIPAY	25,9 KM	QUIPILE	26,1 KM
MADRID	20 KM	MADRID	19,9 KM	VIANI	39,7 KM
SASAIMA	26 KM	BITUIMA	39,9 KM	TENJO	38,8 KM
GUAYABAL DE SIQUIMA	26,7 KM	SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	47,8 KM	BOGOTA	33,2 KM
LA VEGA	31 KM	SUBACHOQUE	33 KM	VILLET	39.9 KM

Fuente: Municipios de Colombia, longitudes geográficas<sup>56</sup>.

Según la posición geográfica del municipio de Facatativá encontramos municipios de gran importancia como o son Albán a 15.3 klm, el rosal a 17.6 klm, Madrid a 20 klm, Bojaca a 18.9 klm y la más relevante Bogotá a 33.2 klm.

<sup>56</sup>Municipios de Colombia, [En línea] <[http://www\\_municipio\\_com\\_municipio\\_facatativa](http://www_municipio_com_municipio_facatativa)

Entre las ciudades más relevantes para Facatativá encontramos a Barranquilla, Bucaramanga, Ibagué, Yopal, Tunja, Montería, ya que por su carretera principal de vía de acceso a la capital es la principal vía para el desarrollo nacional. En la tabla (7 distancia entre Facatativá y las principales ciudades del país) podemos observar otras ciudades y la distancia en kilómetros<sup>57</sup>.

**Figura 5. Mapa Geográfico del municipio de Facatativá**



Fuente: Google maps Facatativá<sup>58</sup>

<sup>57</sup>Facatativá Cundinamarca. [En línea]  
<[http://www.google.com\\_maps\\_place\\_Facatatia\\_Cundinamarca](http://www.google.com_maps_place_Facatatia_Cundinamarca)

<sup>58</sup>Facatativá Cundinamarca. [En línea]  
<[http://www.google.com\\_maps\\_place\\_Facatatia\\_Cundinamarca](http://www.google.com_maps_place_Facatatia_Cundinamarca)

## **6. DISEÑO METODOLOGICO**

### **6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación que se lleva a cabo es Investigación aplicada ya que por el contenido propuesto, se basa en lineamientos gubernamentales dictados por leyes y estatutos, que abarcan el territorio nacional, y se desarrolla por medio de recolección de información y estudios encontrados en información suministrada por entidades gubernamentales y sitios web, siendo sujeta a investigaciones, análisis para el total desarrollo con el fin de solucionar o mitigar la problemática que aqueja el municipio de Facatativá, desarrollándose por medio de estrategias que permitirán y facilitarán el trabajo y el avance del mismo en el campo de acción.

En segunda instancia, está basada en actividades de campo como: entrevistas, encuestas y estadísticas, con el fin de conocer, recolectar y analizar la información de los comerciantes del régimen simplificado del municipio de Facatativá, de manera más amplia, que permita identificar si cumplen con los requisitos establecidos por la ley, la acogida y el posible impacto social generado por la implementación de este nuevo sistema de tributación.

## **6.2. POBLACION Y MUESTRA**

### **6.2.1. Población**

Para este estudio se tomará como población los comerciantes del régimen simplificado del municipio de Facatativá; según información suministrada por Cámara de Comercio de Facatativá, en una base de datos que cuenta con 8017 contribuyentes matriculados en dicha entidad, A 31 de diciembre del 2019 los establecimientos de comercio ocupan la mayor cobertura con un 57,7%, del régimen simplificado<sup>59</sup>.

#### **Tabla 8. Contribuyentes de Facatativá régimen común y simple.**

---

<sup>59</sup> Cámara de comercio de Facatativá. [En línea.] <<http://ccfacatativa.org.co/>

FUENTE: MODULO SINFA

TOTAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRADOS POR TIPO DE REGIMEN	
TIPO	NUMERO DE CONTRIBUYENTES
COMUN	2191
SIMPLIFICADO	5826
TOTAL	8017

DATO A 31/12/2019 INDUSTRIA Y COMERCIO DE FACATATIVA

Fuente: propia, basada secretaria de hacienda 2019

Por lo tanto, teniendo en cuenta la anterior información se tomará como población los 5.661 comerciantes inscritos al régimen simplificado del municipio de Facatativá y se tendrán en cuenta las siguientes definiciones para comprender mejor la población.

**Población Objetivo:** Es la población del comercio e informal, en este caso de estudio el régimen común con 2191 y el régimen simplificado con 5826. inscritos en la base de datos de la cámara de comercio de Facatativá 2019.

**Población de Muestra:** es la colección de todas las unidades de observación, es la Población sobre la que fue tomada la muestra y está compuesta por 5.661 negocios informales.

**Marco de muestreo:** Muestreo aleatorio o probabilístico

### 6.2.2. Diseño de Muestreo

Dónde:

n = El tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población, es de 5.661 comerciantes del régimen simplificado inscritos en el municipio de Facatativá.

0: Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza corresponde a 1,96 (como más usual) o en relación al 99% de confianza equivale 2,58 %, valor que queda a criterio del investigador.

**Tabla 9. Niveles de confianza.**

Z	NIVEL DE CONFIANZA	75%	80%	85%	90%	95%	97,50%	99%
E	VALOR DE Z	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2,24	2,58

Fuente: Elaboración basada de datos de cámara de comercio de Facatativá.

Z, Nivel de confianza, es el riesgo que aceptamos de equivocarnos al presentar nuestros resultados (también se puede denominar grado o nivel de seguridad), en este caso el nivel de confianza utilizado es del 90% (1,645)

Margen de error o precisión, es el error que estamos dispuestos a aceptar de equivocación al seleccionar nuestra muestra; este margen de error suele ponerse en torno a un 3% y 3,5%; para este caso será del 2%.

### 6.2.3. Cálculo del tamaño de la muestra conociendo el tamaño de la población.

La fórmula para calcular el tamaño de muestra cuando se conoce el tamaño de la población es la siguiente:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

En donde,

N = 8017. Tamaño de la población (datos suministrados por oficina de hacienda)

Z = Para el 95% de confianza Z = 1,96

P = 0,5. Probabilidad de éxito, o proporción esperada

q = 0,5. Probabilidad de fracaso

e = 0,05%. Precisión (Error máximo admisible en términos de proporción).

$$n = \frac{8017 \times 1,645^2 \times 0,5 \times 0,5}{0,005^2 \times (8017 - 1) + 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = 592.$$

Una vez sustituida la fórmula para calcular el tamaño de muestra cuando se conoce el tamaño de la población, se obtuvo una cantidad de 592, es decir, que para la investigación se debe tomar una muestra representativa de 592 comerciantes, sin embargo, en este caso se aproximara a 600 comerciantes para tener una cifra redonda.<sup>60</sup>

#### **6.2.4. Recolección y Fuentes de Información**

En el desarrollo de la investigación se presentaron múltiples dificultades al momento de aplicar las encuestas (Falta de tiempo por parte de los comerciantes, desconfianza a la hora de dar la información, miedo a causa de varios hurtos, los propietarios no se encontraban en los establecimientos, desconocimiento del impuesto, entre otras). Por lo cual, para dar cumplimiento a los objetivos específicos planteados, se opta por tomar una muestra de la población universo anteriormente decidido (600 establecimientos de comercio).

### **6.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

En la investigación existe gran variedad de técnicas o herramientas para la recolección y procesamiento de información; las más usadas son:

- Recolección y análisis de encuestas a establecimientos de comercio e informales régimen simple.
- Asesorías con docentes especializados a profesores la facultad de ciencias administrativas, económicas y contables de la universidad de Cundinamarca seccional Facatativá.

---

<sup>60</sup> Morales Vallejo. Pedro Estadística aplicada a las Ciencias Sociales - Tamaño necesario de la muestra, 2012.

- Asesorías con personal jurídico (abogados) y económicos (economista) de la alcaldía de Facatativá.
- Uso de herramientas como Access para la recolección de la información.
- Herramientas ofimáticas como Word, Excel Access, para el procesamiento de la información, tabulación y análisis de datos recopilados

Para la elaboración de la encuesta se elabora una planilla de registro para llevar el control, en donde se especifica el nombre del comerciante, nombre del establecimiento de comercio, numero de contacto y firma como se muestra en la siguiente figura:



## **7. DESARROLLO TEMATICO**

### **7.1 ANTECEDENTES AL NUEVO PROCESO**

#### **7.1.1 Matriz comparativa**

En esta matriz podemos evidenciar los cambios o procesos que se han venido mejorando en cuanto al tributo y su sistema de recaudo, atreves de las últimas tres reformas tributarias, en donde se analiza un continuo cambio enfocado al bienestar del pequeño, mediano empresario y a toda la parte informal que cumpla con los requisitos mínimos para pertenecer al régimen de tributación simple.

**Figura 7. Matriz comparativa**

<b>MONOTRIBUTO</b>	<b>NUEVO REGIMEN SIMPLE</b>	<b>REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION</b>
Ley 1019 de 2006	El artículo 66 de la ley 1943 de 2018	Ley 2010 del 27 diciembre de 2019
tributo opcional	tributo opcional	tributo opcional
anual	bimestral	bimestral
facturacion convencional	Estudio	factura electronica
ingresos hasta 100,000,000 millones de pesos anuales	ingresos por debajo de 2652,000,000 de pesos anuales	Si tienes menos de \$2.848 millones en ingresos
ingresos entre 1400 uvt y 3500 uvt	ingresos brutos ordinarios o extraordinarios iguales o mayores a 1.400 UVT o inferiores a 80.000 UVT.	(80.000 UVT)
areas de 50 metros cuadrados		
beneficios periodicos BEPS		
Que tengan 1 o mas actividades economicas (Comercio al por mayor y al por menor)	PN - PJ	PN - PJ
	estar inscrita en el Registro Único Tributario (RUT)	estar inscrita en el Registro Único Tributario (RUT)
ARL	ARL	ARL
Pension	Pension	Pension
Salud	Salud	Salud
caja de compensacion	caja de compensacion	caja de compensacion

Fuente: elaboración propia 2020

Dado que el gobierno nacional en sus constantes cambios en las leyes y reformas tributarias aclara temas de implementación y aumento en los impuestos, vemos que desde el 2016 monta un nuevo sistema de recaudo llamado MONOTRIBUTO con la ley 1819 como un tributo opcional de determinación integral, de causación anual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. Que no fue de gran acogida y da su finalidad y mejora a través de la siguiente reforma tributaria que tuvo lugar al año siguiente, en el artículo 66 Ley 1943 de 2018, conocida como La Ley de financiamiento, Se crea un nuevo régimen al cual se pueden acoger voluntariamente personas naturales y jurídicas el cual integra el impuesto de renta, industria y comercio.

De este modo el la última reforma tributaria dictada y sancionada por el gobierno nacional más conocida como la ley 2010 del 27 de diciembre del 2019 o ley de crecimiento económico fueron impulsados y mejorados los aspectos que tienen que ver en materia de impuestos y tributación y a su vez el RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN y sus nuevas directrices mencionadas y relacionadas anteriormente, marca pautas en sistema de recaudo, bases de ingresos y fechas con el fin de determinar quién puede pertenecer a este régimen de tributación de manera voluntaria dando beneficios a quien lo implemente.<sup>62</sup>

## **7.2 CRISIS ACTUAL (Desencadenantes)**

El nuevo escenario global en tiempos de COVID-19 hace que sea necesario tomar medidas urgentes y evaluar los impactos de estas acciones. Para apoyar el seguimiento y monitoreo del progreso a mediano y largo plazo y en respuesta a la solicitud hecha por la CELAC, la CEPAL ha desarrollado este Observatorio, que recopila y pone a disposición tanto las políticas públicas que los 33 países de la

---

<sup>62</sup> Régimen simple de tributación. p,112

región latinoamericana y caribeña están tomando para limitar el impacto de la pandemia de COVID-19, como el análisis de los impactos económicos y sociales que éstas van a tener a nivel nacional y sectorial.<sup>63</sup>

El mundo se encuentra ante una crisis sanitaria y humanitaria sin precedentes en el último siglo; La cual vemos en diferentes medios de comunicación, cabe resaltar que los países están unidos y le están apostando a la salud y el bienestar de los ciudadanos, pero se ve un crecimiento en los índices de desempleo ya que las empresas pararon sus actividades de manera inmediata como reacción y prevención del virus COVID -19

Esta situación actual trae consigo no Solo temas de salubridad si no de impactos devastadores a la economía, países como Colombia suelen actuar de manera solidaria con las personas de escasos recursos, pero a su vez está siendo gravemente golpeado por su cese de actividades mercantiles, sus índices de desempleo son los más altos registrados en los últimos tiempos

Así mismo el gobierno nacional implementa estrategias y diseña salidas para que los empresarios y comerciantes amortigüen la situación actual, siendo ellos los más damnificados. Los principales afectados son los sectores hoteleros, restaurantes, centros comerciales, el turismo y recreación, los sectores informales de comercio entre otros. Es así que en conjunto con las gobernaciones y alcaldías desarrollan planes de contingencia para frenar un poco las aceleradas cifras de desempleo y caída del sistema habitual de comercio, por lo cual el sistema de tributación simple ha pasado a un segundo plano en cuanto a su desarrollo e implementación.

---

<sup>63</sup> NACIONES UNIDAS, [En línea.] <[http://cepal\\_org.es\\_covid-19](http://cepal_org.es_covid-19).

### 7.3 LLEGADA DE VENEZOLANOS AL PAIS

Así como lo indica el reciente informe de mercado laboral del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, la tasa de desempleo nacional aumentó a 13% en enero de 2020, registrando un considerable incremento en contraste con 2019 el cual tuvo un alza del 10,5%, y en 2018 cuando se ubicó en 9,7%. Igualmente, también se establece un crecimiento considerable de la población migrante venezolana en condición activa, lo que dispone del aumento del desempleo de los colombianos

Así como lo muestra Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el primer semestre de 2018 se estableció que el total de migrantes venezolanos era de 870,093, en donde 488,358 serían irregulares y 381,735 regulares.

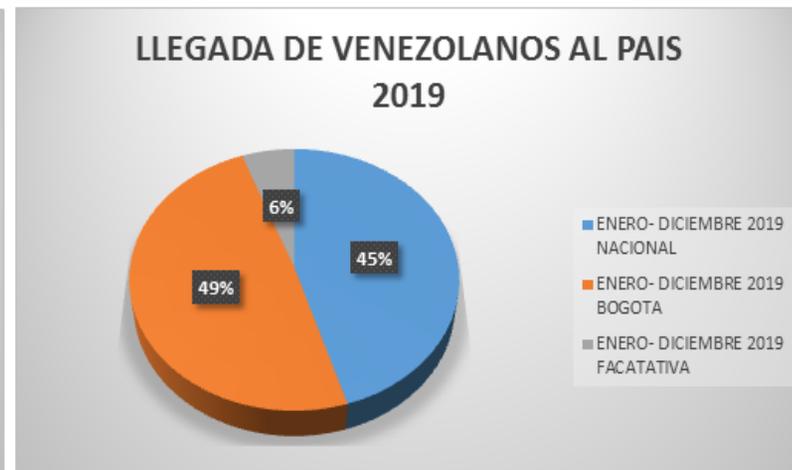
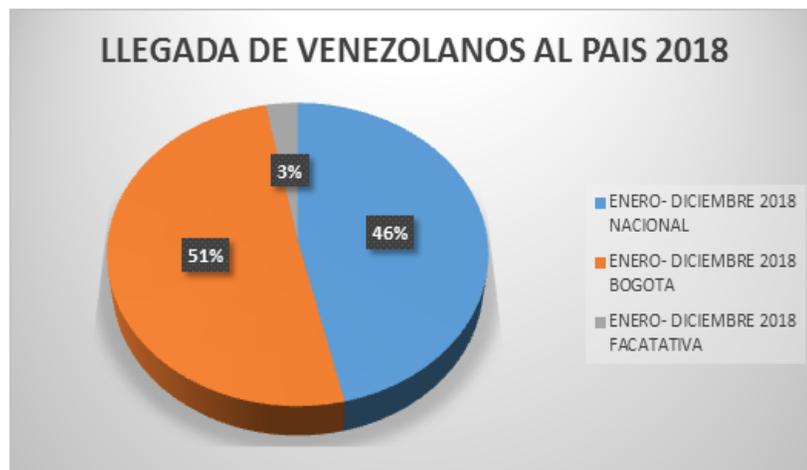
Sin embargo, de acuerdo con el último informe presentado, se establece que el número total de venezolanos aumentó a 1'771,237, en donde 754,085 serían regulares y 1'017,152 serían irregulares.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> [Http// www.dane.gov.co. gein-modulo-de-migración.](http://www.dane.gov.co/gein-modulo-de-migración)

**Figura 8. Análisis de Llegada de venezolanos 2018 - 2019**

INDICADOR	ENERO- DICIEMBRE 2018			ENERO- DICIEMBRE 2019		
	NACIONAL	BOGOTA	FACATATIVA	NACIONAL	BOGOTA	FACATATIVA
CIUDADANOS VENEZOLANOS	63%	68,80%	4,00%	63,30%	68,70%	7,90%
	1'771,237					



Fuente: elaboración propia basada en UNIMINUTO radio 2020

Según el informe mensual del Mercado Laboral desarrollado por Fedesarrollo,<sup>65</sup> la tasa de participación, es decir, la cifra de postulación y busca de empleo por parte de la población migrante venezolana es del 72%, en tanto que, para los colombianos no migrantes se denota con el 64 %

Tales cifras instauran la obstaculización que enfrenta la población venezolana en cuanto a las oportunidades laborales, en donde la necesidad por suplir la calidad mínima de vida, compromete a los individuos a aceptar trabajos y condiciones laborales que la población colombiana no aceptaría.

Pese a ello, Juan Daniel Oviedo, director del Dane, indicó que el 29% de la población migrante ha alcanzado un nivel de educación técnico, tecnológico o universitario, por debajo del 34% de los colombianos, a su vez, la relación de migrantes con bachillerato es de 65%, y para colombianos es de 60%.

Aunque existen excepciones laborales, tal y como lo demuestra el Ministerio de Trabajo, una parte de la población migrante opta por trabajos informales, entre los más frecuentes, se encuentra la venta de dulces y las labores domiciliarias, se establece que 1 de cada 10 venezolanos trabajan informalmente.

Siendo así, Oviedo aseguró que “durante los últimos 4 reportes habíamos presentado una relación 1 a 2, es decir, 9% de tasa de desempleo de no migrantes y 18% de migrantes. Ahora estamos presentando una relación inferior porque tenemos el mismo 9% de los no migrantes, pero 17% de los migrantes venezolanos”

Como lo especificó el Dane el pasado enero, la población empleada del país fue de 21,5 millones de personas, mientras que la población desempleada subió a 39.000

---

<sup>65</sup>[http// Fedesarrollo.org.co](http://Fedesarrollo.org.co).

personas, constituyéndose con 3,2 millones de personas, y la población inactiva laboralmente fue de 14,8 millones.

A pesar de que los datos arrojan un entorno laboral competitivo, es indispensable destacar que, tal y como lo establece el analista Luis Fernando Mejía, director de Fedesarrollo, el efecto de la migración venezolana estaría afectando principalmente el trabajo informal, que indistintamente genera un impacto en cuanto al registro de desempleo de Colombia.<sup>66</sup>

Según el desarrollo se las encuestas realizadas a los 700 comerciantes de Facatativá sobre “el impacto en los contribuyentes del municipio de Facatativá al optar el cambio por el nuevo régimen simple de tributación”, se realiza el procesamiento y análisis de los datos.

**Figura 9. Nombres y apellidos del encuestado**

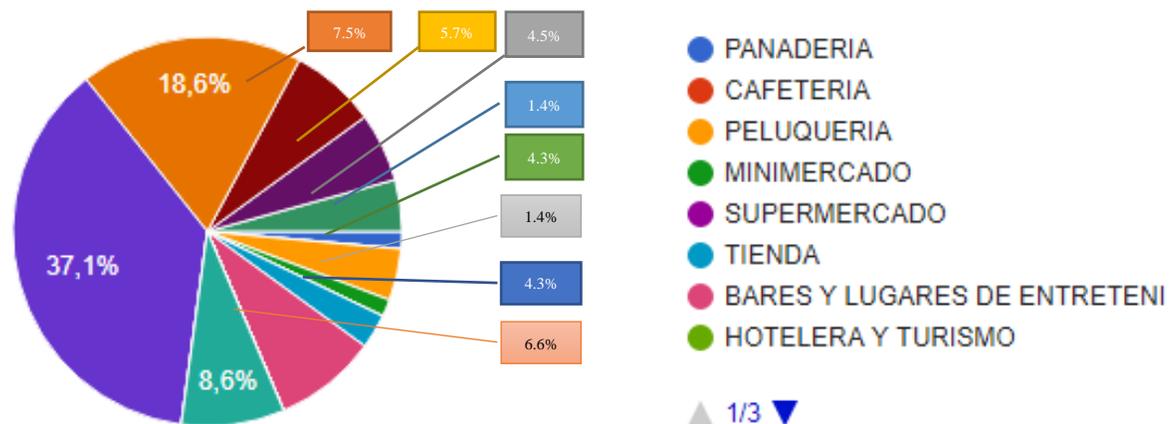


Fuente: propia

Esta grafica nos deja apreciar el nombre del propietario o representante legal del establecimiento, relacionado en la encuesta.

<sup>66</sup> UNIMINUTO RADIO.COM.CO. [En línea.]  
[http://Incremento\\_de\\_la\\_tasa\\_de\\_desempleo\\_y\\_llegada\\_masiva\\_de\\_migrantes](http://Incremento_de_la_tasa_de_desempleo_y_llegada_masiva_de_migrantes).

**Figura 10. Tipo de Actividad Económica**

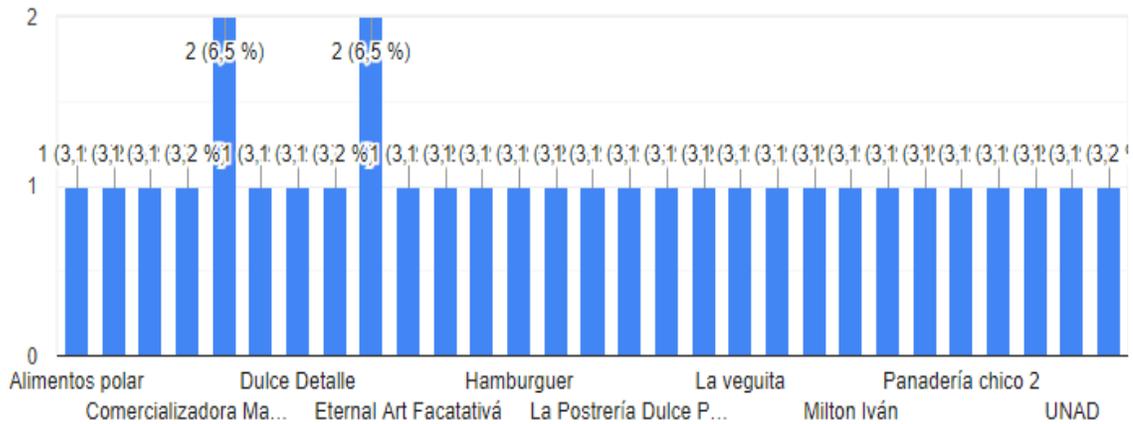


Elaboración: Fuente propia

Según datos obtenidos en el municipio de Facatativá, entre los tipos de actividades económicas, podemos concluir que las panaderías de barrio cuentan con un mayor porcentaje de participación con un 37.1% y un 18.6% respectivamente, luego los bares y lugares de entretenimiento tienen una relación porcentual del 10,4%, las peluquerías con un 4.3%, mini mercados de barrio con un 5.7%, tiendas con un 1.4% y todo el sector manufacturero y almacenes de ropa con un 6.6%. Entre otras tenemos farmacias, droguerías famas, misceláneas, puestos de mercado (plaza de mercado), prestación de servicios, mantenimientos y reparaciones de equipos de cómputo y comunicación, comidas rápidas, internet y peluquería con un 3.3% para un 100% en la encuesta realizada.

Esto denota que, en Facatativá, los establecimientos comerciales con mayor número de locales abiertos al público, en los cuales se pudo evidenciar son los más concurridos cotidianamente por ciudadanos que adquieren sus servicios, siendo estos los más adecuados para poder implementar el régimen simple de tributación.

**Figura 11. Nombres del establecimiento.**



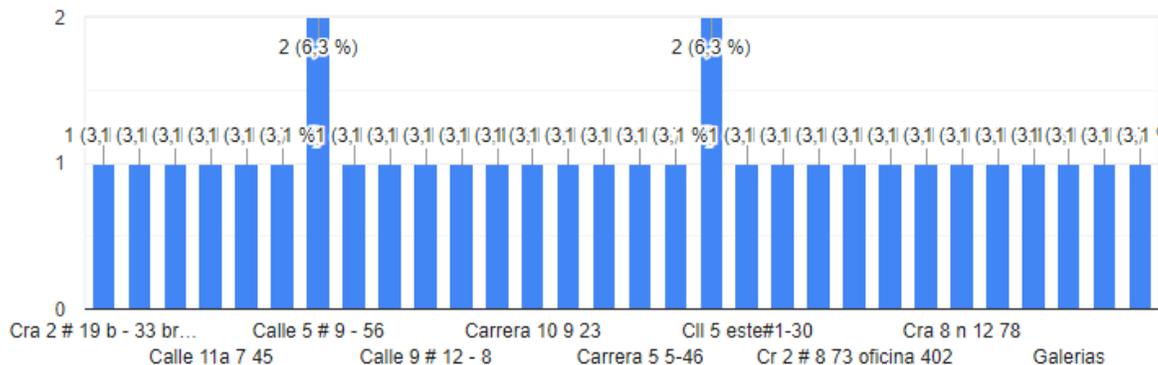
Elaboración: Fuente propia

Esta grafica podemos analizar que cerca de las 700 personas y así mismo sus establecimientos comerciales encuestados son parte activa del municipio de Facatativá y a su vez son la principal fuente de ingreso que percibe el mismo.



legales de los establecimientos comerciales y sus actividades, con las bases de datos con las que cuenta cámara de comercio.

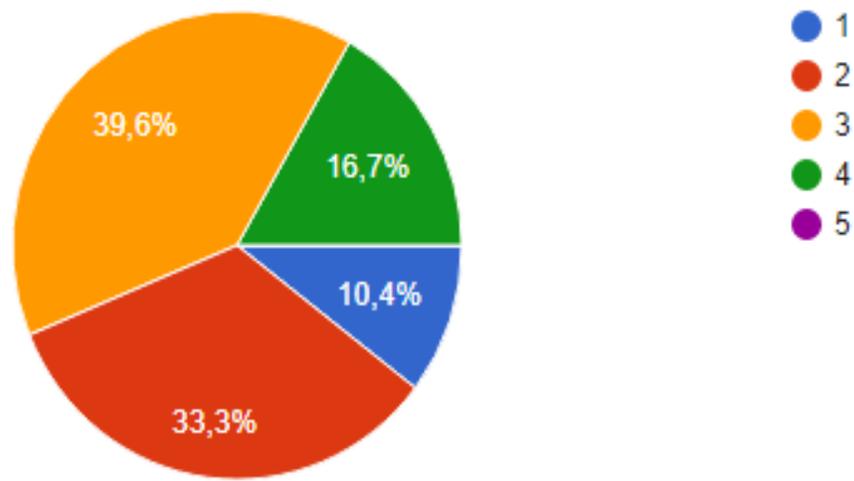
**Figura 14. Dirección donde se encuentra ubicado el establecimiento comercial**



Elaboración: Fuente propia

Basados en datos recolectados por medio de la encuesta, se relaciona la dirección exacta de los establecimientos comerciales siendo posible su verificación ante bases de datos para su correspondiente estratificación de acuerdo a sus actividades comerciales y mercantiles.

**Figura 15. Estrato**

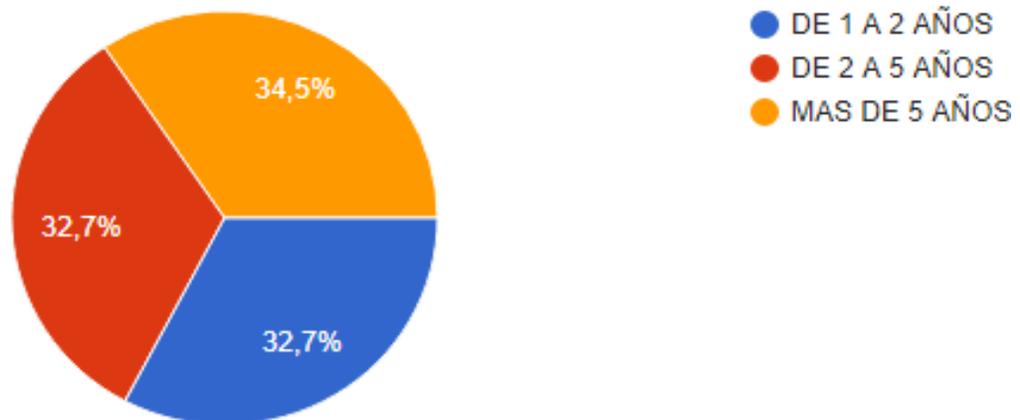


Elaboración: Fuente propia

En cuanto a la pregunta sobre el estrato podemos evidenciar en un orden descendente que el estrato tres se encuentra con un 39,6%, luego le siguen en el siguiente orden el estrato 2 con un 33,3% y el estrato 4 con un 16,7 % y en último encontramos al estrato 1 con un porcentaje menor, aunque significativo con un 10,4%.

En la anterior grafica se aprecia que los establecimientos comerciales a los cual fueron sometidos a estudio, pertenecen a estratos 1, 2,3 y 4, siendo el estrato 3 el más común entre la población que cuenta con establecimientos comerciales abiertos al público.

**Figura 16. Antigüedad del establecimiento comercial**

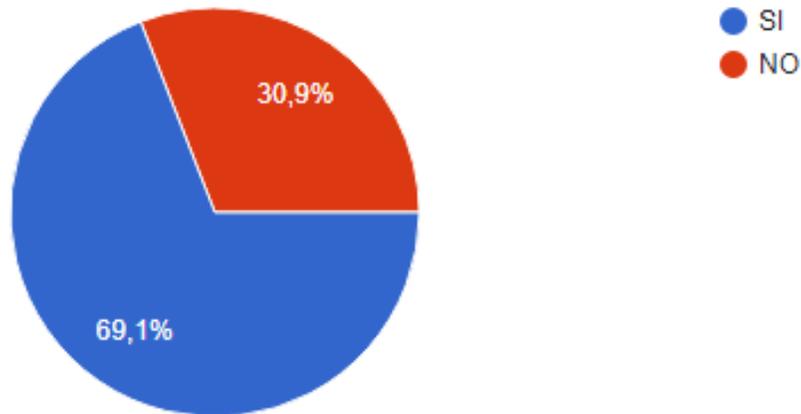


Elaboración: Fuente propia

La antigüedad comercial enmarca un diagnóstico implícito del impacto laboral y de desempleo en Facatativá, en donde los empleos informales toman auge como alternativa de supervivencia, podemos observar que el incremento en los dos últimos años es el rango que se destaca con un 34,3%, a un mediano plazo también ha aumentado los negocios informales con un 31,4% y los negocios más antiguos se han mantenido con un muy significativo 34,3%.

Para esta grafica encontramos los grados de antigüedad con los que cuenta el establecimiento comercial utilizando rangos que oscilan de 1 hasta los 5 años.

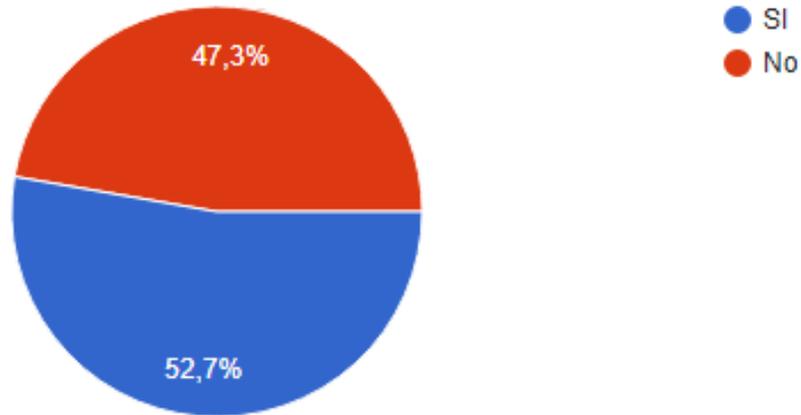
**Figura 17. ¿Su establecimiento comercial cuenta con matrícula mercantil o se encuentra matriculado a cámara de comercio?**



Elaboración: Fuente propia

El 69.1% cuentan con la documentación requerida por Facatativá, ya que esta es indispensable para su funcionamiento, el 30.9% afirma que sin esta documentación ellos pueden trabajar y que el estar inscritos en cámara de comercio no los beneficia para nada, que al contrario estarían regalando dinero a la nación, otros piensan que no tienen documentación porque sus negocios están en la incertidumbre si funcionan o no, razón determinante para estar dentro del gran porcentaje matriculados a cámara y comercio.

**Figura 18. ¿Su establecimiento comercial se encuentra matriculado a secretaria de hacienda?**

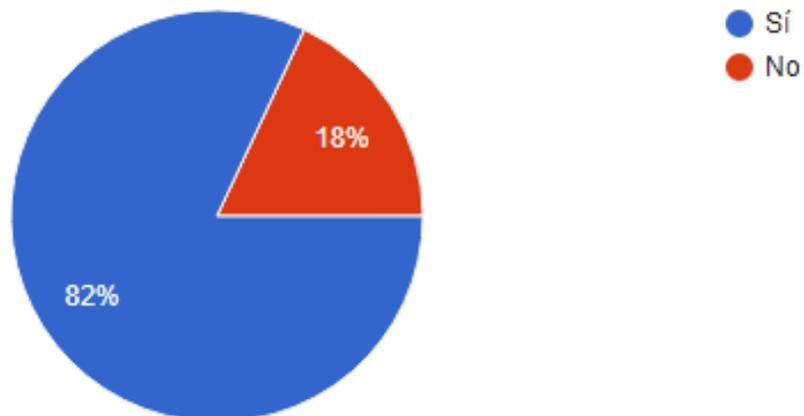


Elaboración: Fuente propia

Para el 52.7% el matricularse en hacienda es estar obligados a cancelar impuestos que ellos se pueden evitar, el 47.3% piensa que es mejor tener un negocio en regla con el municipio.

En el desarrollo de la investigación se puede analizar por medio de la anterior grafica que del 100% de los establecimientos casi la mitad se encuentra evadiendo la matrícula de industria y comercio formando parte de la informalidad que es una problemática que afecta al municipio y su objetivo recaudo de impuesto.

**Figura 19. ¿Cuenta con Rut?**

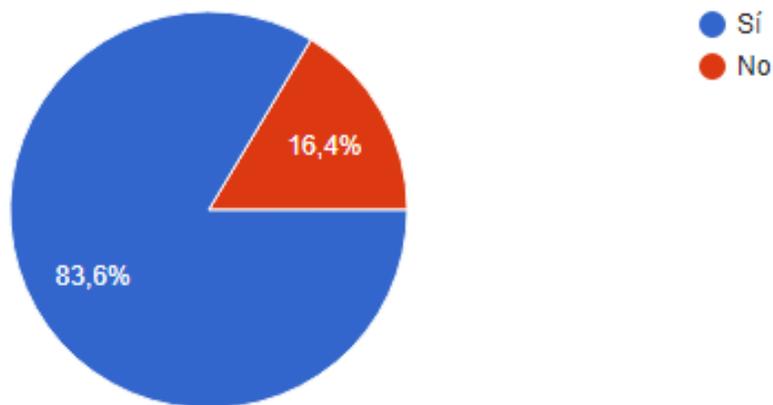


Elaboración: Fuente propia

Con base a las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor del municipio de Facatativá, se determinó que el 82% de los establecimientos cuentan con el registro único tributario ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN y 18% de los establecimientos de comercio no se encuentran inscritos al registro único tributario RUT.

Este es el primer requisito para poder acogerse al régimen simple de tributación en Colombia.

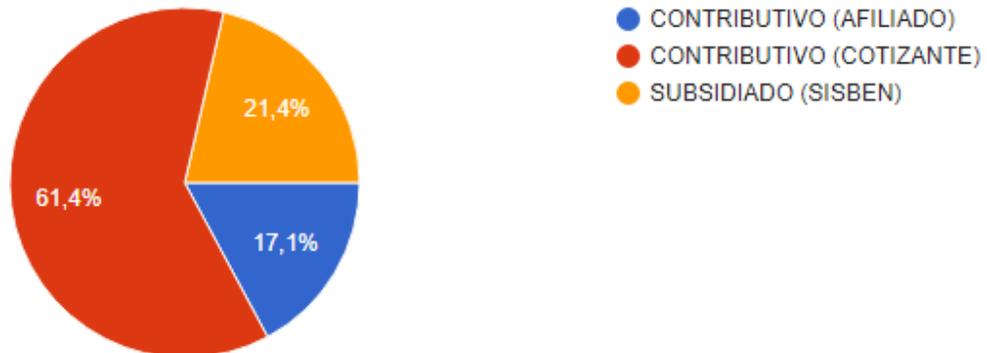
**Figura 20. ¿Usted se encuentra afiliado a entidad promotora de salud?**



Elaboración: Fuente propia

Según el diagnóstico aleatorio que arrojó la investigación aplicada, dictaminó que las 700 encuestas a los comerciantes del municipio de Facatativá el 83.6% de las personas, si están afiliadas a una entidad promotora de salud, es decir 585 personas creen que es de vital importancia tener este beneficio y el 16.4% unas 115 personas dicen que se puede laborar y ganar mayor dinero si no se cancela este beneficio.

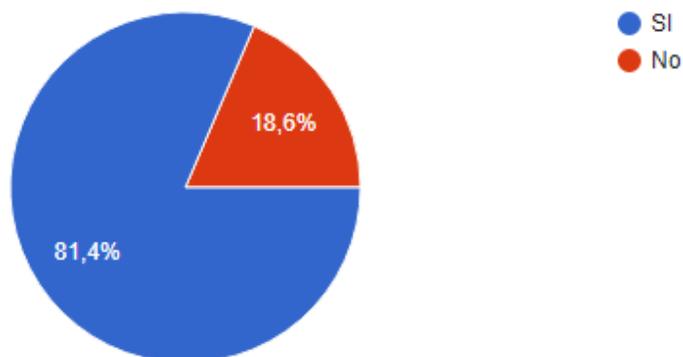
**Figura 21. ¿A qué régimen pertenece a entidades promotoras de salud Eps?**



Elaboración: Fuente propia

El Sisbén se ha convertido en una estrategia para poder optar por beneficio de salud ya que este es subsidiado por el estado, aunque cuenta con un 21.4% podemos evidenciar que se encuentra en la segunda posición de alternativas de salud, a lo que el régimen contributivo tiene un 17.1% para las personas afiliadas; los comerciantes ven como otra estrategia en la disminución de costos el ser afiliados por un pariente u otra persona; este 61.4% que nos reflejó las encuestas denotan que es la mejor opción informal.

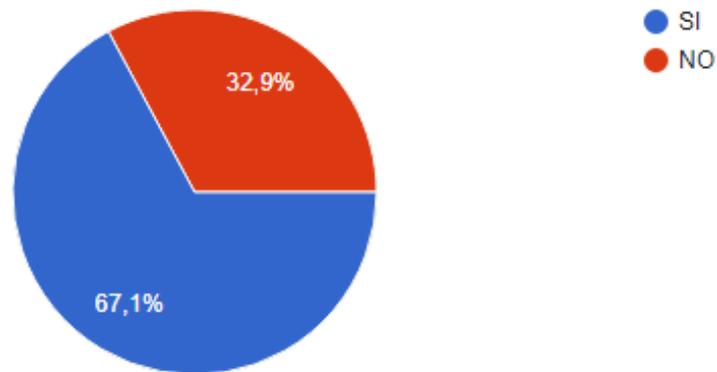
**Figura 22. ¿Usted se encuentra afiliado a fondo de pensiones?**



Elaboración: Fuente propia

El estar afiliados a un fondo de pensiones para el 81.4% de la población encuestada es de gran importancia ya que, de esta alternativa depende tener una vejez feliz y sin ningún apuro económico, el 18.6% dicen que, para las personas informales es difícil obtener una pensión y que ellos optan por un ahorro programado hacia la vejez.

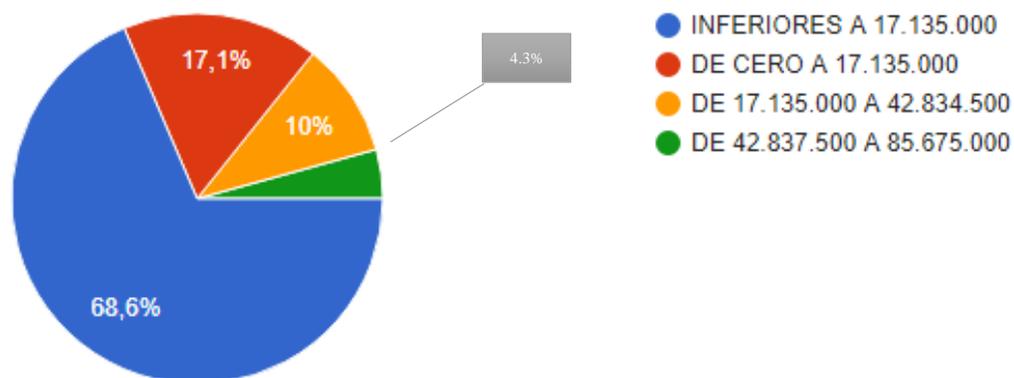
**Figura 23. ¿Usted se encuentra afiliado a caja de compensación familiar?**



Elaboración: Fuente propia

El 67.1% afirma que las cajas de compensación familiar es una de las mejores alternativas de solución para una mejor calidad de vida, con los beneficios que están cuentan como ayuda para la solución de vivienda lo que se posesiona como el mejor objetivo que cuentan estas, también se busca tener un esparcimiento, y ayuda estudiantil, el 32.9% le es indiferente ya que no son de importancia según el entorno en el que ellos se encuentran para poder vivir.

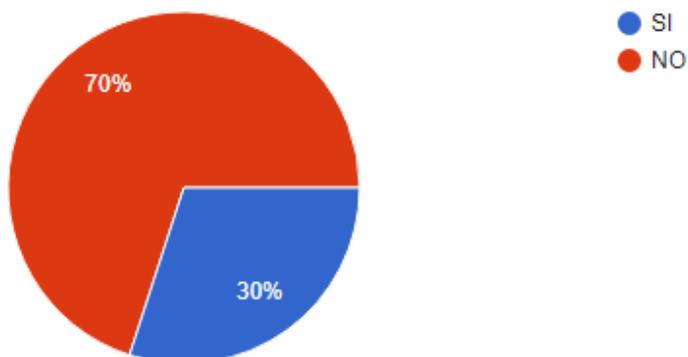
**Figura 24. Su promedio de ingresos mensuales según su actividad es:**



Elaboración: Fuente propia

Podemos observar que los dos porcentajes con mayor relación para este análisis económico lo son la personas o comerciantes que tienen un ingreso inferior a \$17.135.000 con un 68,6% y el otro igual a la cifra descrita, pero con un menor porcentaje del 17,1% lo que hace que en estos dos grupos sea el foco de aplicabilidad para poderse acoger al nuevo régimen simple de tributación.

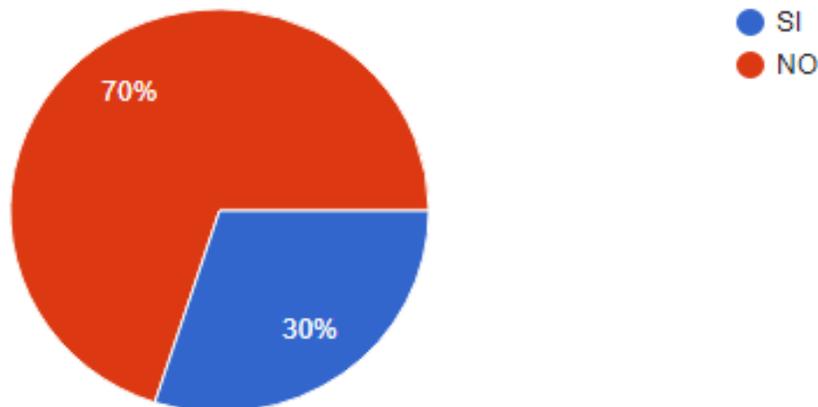
**Figura 25. ¿Sabe usted de que se trata el nuevo sistema de tributación simple y en que lo beneficiaría si aplica o se implementa en su establecimiento comercial?**



Elaboración: Fuente propia

571 comerciantes informales de Facatativá o el 70%, no tienen idea de que es el nuevo sistema de tributación simple, su pro y sus beneficios ya que no se han tenido información por parte de la alcaldía de Facatativá, en donde muchos quedaron con una gran incertidumbre debido a lo explicado, el 30% restante si han escuchado y tienen información sobre el tema lo que los hace tener una visión más amplia y contundente sobre el tema.

**Figura 26. ¿Según la trayectoria como comerciante, había escuchado o recibido alguna charla, capacitación sobre el régimen simple de tributación simple?**



Elaboración: Fuente propia

Según los datos que nos arrojaron las encuestas el 70% de los comerciantes de la ciudad de Facatativá, manifestaron claramente no haber tenido ninguna charla e información por parte de la alcaldía municipal de Facatativá, sobre el régimen simple de tributación, que esta encuesta ha sido un reto para ellos empezar a buscar información y buscar la mejor conveniencia; el 30%, aunque no han recibido charlas, se han venido informando por medios de comunicación y página de la Dian.

#### **7.4 POR MEDIO DE ENCUESTAS REALIZADAS A COMERCIANTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE FACATATIVÁ, SI ESTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA APLICAR AL NUEVO IMPUESTO.**

El presente trabajo de investigación se alinea de acuerdo Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, llamada Ley de Crecimiento Económico<sup>67</sup>, El régimen simple de tributación es un modelo de tributación opcional de causación anual y pago anticipado bimestral, el cual tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de las personas naturales y jurídicas que decidan tributar bajo este nuevo régimen se pretende analizar por medio de encuestas.

- En primera instancia la ley dictamina que para poder pertenecer a este nuevo modelo de tributación es necesario cumplir con los parámetros que aplica la ley precisando<sup>68</sup>.
- Personas naturales que desarrolle una empresa o persona jurídica en la que sus socios o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras residentes en Colombia.
- Ingresos brutos o extraordinarios sean iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 80.000 UVT.
- La persona natural o jurídica deberá estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Contar con la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)

---

<sup>67</sup>Presidencia de la republica.gov, [En línea.] < <http://www.accounter.co/cdn/2019/12/LEY-2010-DEL-27-DE-DICIEMBRE-DE-2019.pdf>

<sup>68</sup> DIAN.GOV, [En línea.] < <http://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tributario-y-contable/alistan-reglamentacion-del-impuesto-simple>

Se debe tener en cuenta que los contribuyentes que opten por el régimen simple de tributación no se les aplicarán la retención en la fuente. Pueden optar por el RST, las Personas naturales que desarrollen actividad con criterios empresariales y las Personas jurídicas de naturaleza societaria que, en el año gravable anterior, hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT (equivalentes a 2.741.600.000, con la UVT de 2019).

Todos los que cumplan con los mencionados requisitos, y estén interesados e ingresar al Régimen Simple de Tributación (RST), en 2019, tenían para hacerlo hasta el 31 de Julio 2019. Mientras que, del año 2020 en adelante, solo podrán hacerlo entre el 1 y el 31 de enero de cada vigencia<sup>69</sup>.

Personas naturales y jurídicas con actividades comerciales Las personas naturales y jurídicas que realizan actividades comerciales y todavía no estén inscritos en el RUT, pueden generar el PRE-RUT de mejor forma directa y sencilla para presentarlo ante la Cámara de Comercio y así obtener con un solo trámite la inscripción en el Registro Único Tributario y el Certificado de Cámara de Comercio, acogiéndose al nuevo régimen simple de tributación.

La tarifa del régimen simple de tributación, figura el impuesto sobre las ventas para tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías. Éstas no tendrán que cumplir con las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA siempre que sigan en el régimen simple de tributación. Las tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados son aquellas que realicen como actividad principal, la comercialización de alimentos, comidas y bebidas al detal para el uso o consumo final de hogares, dentro o fuera del establecimiento, y no sean responsables del impuesto nacional al consumo.

---

<sup>69</sup> NOTICIAS del ámbito económico, [En línea.] < <http://www.rankia.co/blog/dian/4105573-regimen-simple-tributacion-tarifas-pago-impuesto-unificado>

## **7.5 DETERMINAR LA ACOGIDA DEL NUEVO IMPUESTO EN LOS COMERCIANTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.**

El nuevo modelo de tributo régimen simple de tributación empezó Mediante el decreto 1468 se reglamentó el Régimen Simple de Tributación por el que las personas jurídicas y naturales que desarrollan actividades comerciales y que, en el año gravable Adicional a ello, en el decreto se indica que se amplía el plazo hasta el 16 de septiembre de 2019 para que más personas tuvieran la oportunidad de inscribirse. En esta, podrán liquidar las obligaciones tributarias de renta, el Impuesto de Industria y Comercio y el impuesto sobre las ventas o impuesto nacional al consumo cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas. El director de la Dian, de la época José Andrés Romero, informó este que fueron más de 6.300 contribuyentes las personas tanto naturales como jurídicas que se acogieron a este nuevo régimen de tributación y que la meta sería llegar a los 500.000 contribuyentes inscritos. Sin contar lo que vendría en la puesta en marcha de la nueva reforma tributaria que se encontraba en desarrollo por el gobierno nacional.

A su vez el gobierno nacional deroga la ley en la cual fue estipulado y mediante la última reforma tributaria y bajo el nombre de ley de crecimiento económico 2010 del 17 de diciembre del 2019. Se crean y fortalecen los parámetros a seguir para ser parte de este nuevo régimen de tributación simple. De acuerdo con las actividades empresariales desarrolladas, las tarifas a pagar irán desde un rango de entre 1,8% hasta 11,6%. Los diferentes grupos son: las tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados y peluquerías, las actividades comerciales al por mayor y detal, los servicios profesionales, de consultoría y científicos y las actividades de expendio de comidas y bebidas.

## **7.6 DEFINIR EL POSIBLE IMPACTO SOCIAL DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN LOS COMERCIANTES DE FACATATIVÁ.**

El impacto que causaría la implementación del régimen simple de tributación debemos concentrarnos en la población actual del municipio y centrarnos en el fenómeno que ataca a la ciudad siendo la informalidad un indicador bastante importante, el cual se debe de documentar por medio de charlas en las cuales se explica de que trata el tema a implementar y los beneficios de que pertenecieran a la práctica de sus actividades económicas en la formalidad.

Se puede determinar que a través de del vos a vos se puede llegar a abordar pequeños grupos de comerciantes, los cuales manifiestan que el pago de impuestos es perdido, ya que la primera idea que ellos manejan, es que el dinero recaudado no va ser destinado para lo que realmente se debería, y se presentaría casos de malversación de recursos. Los casos de corrupción que últimamente se han presentado crean temor en la población de la cual se hace la muestra de nuestro estudio e investigación.

Otra de las teorías que se interpreta por medio de las investigaciones y preguntas de la encuesta es al tema de reforma tributaria y la implementación del nuevo régimen simple de tributación los perciben como otro impuesto y no lo que realmente es o pretende dicha ley.

Se puede notar claramente que la desinformación y la creencia de rumores de pasillo, es el desencadenante de la desobediencia a la hora de tributar, la población de la cual se está tomando la muestra presenta cambios repentinos de actividad ya que se presenta una sobrepoblación u oferta en sus actividades, cabe resaltar que uno de los fenómenos más recientes y el cual se presenta hace más o menos 18 meses, es la aparición de ciudadanos venezolanos, víctimas de desplazamiento de su país de origen por situaciones de fuerza mayor estos llegaron a el municipio de Facatativá en busca de nuevas y mejores oportunidades empeorando la situación que aqueja a la economía local durante décadas.

Otra de los datos que arroja la encuesta es que la población en muestra tiene una edad promedio de 25 a 55 años.

## 8 CONCLUSIONES

### **Identificar personas naturales y jurídicas que cumplan con las características para pertenecer al régimen simple de tributación (SIMPLE).**

- Se identifica plenamente las personas naturales y jurídicas asociadas a bases de datos que maneja el municipio de Facatativá, tomando las directrices que maneja el gobierno nacional en cuanto a régimen simple de tributación.
- Se evidencia la existencia de personas naturales que no están en bases de datos del municipio, y mucho menos en cámara de comercio de Facatativá que cumplen con las características dictadas por la ley para ser contribuyentes activos.
- Se identifica la poca industrialización y falta de empresas en el municipio de Facatativá, comparada con otros municipios.

- Para el municipio de Facatativá y basándonos en los datos que arroja la investigación, no es viable la implementación del régimen simple de tributación debido a factores como:
  - Escasez de empresas y a su vez aumento de desempleo
  - La migración de ciudadanos extranjeros
  - Amenaza de epidemia mundial covid-19.

**Analizar la información suministrada por las entidades y realizar análisis del sector informal.**

- Se analizan bases de datos suministradas por la Alcaldía de Facatativá y cámara de comercio y se comparan con los establecimientos comerciales abiertos al público, donde se evidencia un porcentaje alto de comerciantes que tienen sus actividades en la informalidad.
- Se encuentra la desinformación es uno de los factores más altos de desobediencia y evasión dentro de los comerciantes en cuanto a temas tributarios y pago de impuestos.
- Se evidencia que los comerciantes dedicados a actividades de manera informal no son simpatizantes del empeño del gobierno nacional, departamental y municipal hace para formalizar sus actividades con ofertas atractivas y beneficios que traería el pertenecer al sector formal.
- Se puede apreciar que la comunidad en general hace caso omiso del pago de impuestos o tributaciones ya que no es de carácter obligatorio.

- Con las anteriores características podemos determinar que la implementación del régimen simple de tributación sería el más adecuado para el municipio.

**Evidenciar la información que da como resultado el análisis del sistema de tributación simple en la ciudad de Facatativá.**

- ✓ La desinformación de la comunidad, impiden que los comerciantes y empresarios de la región sepan que es el nuevo sistema de tributación simple de manera positiva.
- ✓ Al abordar los grupos de comerciantes y tocar temas como son las reformas tributarias y sus sistemas de recaudo de impuestos, su respuesta no es muy positiva ya que su primera idea es que se va a declarar u implementar un nuevo impuesto.
- ✓ La falta cultura tributaria es uno de los principales desencadenantes que afecta el ingreso del municipio retrasando sus inversiones y proyectos.
- ✓ Se dar un resultado positivo con el análisis de la información, el cual permite que la población a la cual fue abordada se entere del nuevo régimen simple de tributación.

## **8 RECOMENDACIONES**

- Se recomienda a la DIAN y a las principales entidades de vigilancia y control difundir con más intensidad todo lo relacionado con el nuevo sistema de régimen simple de tributación, haciendo uso de las diferentes herramientas electrónicas para poder llegar a todo el territorio nacional y para el caso Facatativá, brindando capacitaciones para que los comerciantes a quienes aplique este impuesto obtengan información oportuna, lo conozcan lo analicen y decidan acogerse a él.
- Hacer una nueva reestructuración de bases de datos actualizarlas y hacer un estricto control de la población en estado de informalidad ya que este entorpece las actividades de los contribuyentes que cumplen con los requisitos y efectúan sus aportes como lo contempla la ley.
- Organizar el plan de desarrollo municipal en el cual se estipule cláusulas y ordenanzas que sean estrictamente dirigidas a comerciantes y empresarios de la

zona ya que este tipo de investigación revela que el sistema tiene falencias en este sector, afectando gravemente la estructura que le DIAN y el estado planea desarrollar para el recaudo de impuestos, tasas y contribuciones. Fomentando la conciencia a la cultura tributaria.

## BIBLIOGRAFIA

COLOMBIA.RAMA LEGISLATIVA. Ley 1819 de 2016 “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2016. No. 50.101.p.1; p 175-177

REPUBLICA DE COLOMBIA, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. De 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1989. No. 38.756.

COLOMBIA.PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Por el cual se expide el código de comercio.

Laura Catalina González Sierra, Rey David Ruiz Quiroga. Universidad del rosario. “Economía naranja en Colombia el desafío de la propiedad intelectual” Bogotá Colombia 2018 Trabajo de grado Seminario profundización en gerencia En línea. Disponible.

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/20151/GonzalezSierra-LauraCatalina-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Instituto Colombiano de Investigación contable y análisis tributario “Ley de Financiamiento 1943 del 28 de diciembre del 2018. (Reforma tributaria) Título V Normas de financiamiento a través de medidas para la reactivación Económica  
<https://www.icicat.co/normatividad/leyes/titulo-v-normas-de-financiamiento-a-traves-de-medidas-para-la-reactivacion-economica/capitulo-i-impuesto-unificado-bajo-el-regimen-simple-de-tributacion-simple>

## WEBGRAFIA

- <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/negocios-pymes/actualizate/legal-y-tributario/regimen-simple-colombia-2020>.
- <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190520-Con-el-inicio-del-Regimen-Simple-de-Tributacion-se-beneficia-la-formalizacion-empresarial-en-el-pais.aspx>
- <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Resumen-PND2018-2022-final.pdf>
- <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190520-Con-el-inicio-del-Regimen-Simple-de-Tributacion-se-beneficia-la-formalizacion-empresarial-en-el-pais.aspx>
- <https://www.javeriana.edu.co/educon/economia-y-juridica/actualizacion-tributaria>
- <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tributario-y-contable/alistan-reglamentacion-del-impuesto-simple>
- <https://actualicese.com/simulador-de-tributacion-en-el-regimen-simple-vs-regimen-ordinario-ano-gravable-2020>.
- <https://dianhoy.com/regimen-simple-de-tributacion-rst>.

## **ANEXOS**

1. ANEXO A. ENCUESTA APLICADA A LOS COMERCIANTES DE FACATATIVÁ

# IMPACTO DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA, AL OPTAR EL CAMBIO POR EL NUEVO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION.

En la realización de esta encuesta, se pretende hacer un profundo análisis del comercio en el municipio de Facatativá, con el fin de comunicar y dando información a la población del nuevo sistema de tributación RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION y los beneficios a quien aplique y lo implemente.

\*Obligatorio

1. **Dirección de correo electrónico \***

---

2. **NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENCUESTADO \***

---

**TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA \***

*Marca solo un óvalo.*

- PANADERIA
- CAFETERIA
- PELUQUERIA
- MINIMERCADO
- SUPERMERCADO
- TIENDA
- BARES Y LUGARES DE ENTRETENIMIENTO
- INDUSTRIAL Y MANUFACTURERO
- SERVICIOS
- HOTELERA Y TURISMO
- RESTAURANTE
- FERRETERIA
- COMIDAS RAPIDAS
- INFORMAL
- AGROPECUARIA O PECUARIA
- OTRA

**4. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO**

---

**5. NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO**

---

**6. Seleccione tipo documento \***

*Marca solo un óvalo.*

- C.C
- C.E
- NIT

**7. NUMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT? \***

\_\_\_\_\_

**8. DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

\_\_\_\_\_

**9. ESTRATO \***

*Marca solo un óvalo.*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

**10. ANTIGÜEDAD DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

*Marca solo un óvalo.*

- DE 1 A 2 AÑOS
- DE 2 A 5 AÑOS
- MAS DE 5 ANOS

**11. SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUENTA CON MATRICULA MERCANTIL O SE ENCUENTRA MATRICULADO A CÁMARA DE COMERCIO?**

*Marca solo un óvalo.*

SI

NO

**12. SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SE ENCUENTRA MATRICULADO A SECRETARIA DE HACIENDA?**

*Marca solo un óvalo.*

SI

No

**13. CUENTA CON RUT?**

*Marca solo un óvalo.*

Sí

No

**14. USTED SE ENCUENTRA AFILIADO A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD?**

*Marca solo un óvalo.*

Sí

No

15. **A QUE RÉGIMEN PERTENECE A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EPS? \***

*Marca solo un óvalo.*

- CONTRIBUTIVO (AFILIADO)
- CONTRIBUTIVO (COTIZANTE)
- SUBSIDIADO (SISBEN)

16. **USTED SE ENCUENTRA AFILIADO A FONDO DE PENSIONES? \***

*Marca solo un óvalo.*

- SI
- No

17. **USTED SE ENCUENTRA AFILIADO A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR? \***

*Marca solo un óvalo.*

- SI
- NO

**18. SU PROMEDIO DE INGRESOS MENSUALES SEGÚN SU ACTIVIDAD SON: \***

*Marca solo un óvalo.*

- INFERIORES A 17.135.000
- DE CERO A 17.135.000
- DE 17.135.000 A 42.834.500
- DE 42.837.500 A 85.675.000
- MAYORES A 85.675.000

**19. SABE USTED DE QUE SE TRATA EL NUEVO SISTEMA DE TRIBUTACION SIMPLE Y EN QUE LO BENEFICIARIA SI APLICA O SE IMPLEMENTA EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL? \***

*Marca solo un óvalo.*

- SI
- NO

**20. SEGÚN LA TRAYECTORIA COMO COMERCIANTE, HABÍA ESCUCHADO O RECIBIDO ALGUNA CHARLA, CAPACITACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION SIMPLE? \***

*Marca solo un óvalo.*

- SI
- NO

Fuente: elaboración propia

## 2. ANEXO B. FORMATO 2395 REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE

		<b>Recibo Electrónico SIMPLE</b>				<b>2593</b>			
1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario					
<p><b>Por una Colombia Honesta</b></p> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>									
Datos generales	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV. 7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		
	10. Otros nombres		11. Razón social		12. Cód. Dirección Seccional				
<b>Grupos de actividades empresariales</b>									
Actividades empresariales desarrolladas		25. Grupo 1		26. Grupo 2		27. Grupo 3		28. Grupo 4	
29. Tarifa simple consolidada		30. Responsable de IVA		31. Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas					
Liquitación anticipo bimestral componente SIMPLE nacional	Ingresos brutos bimestrales (valores que se diligencian en la información por municipios y distritos)							32	
	Ingresos por ganancias ocasionales							33	
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional							34	
	Total ingresos netos bimestrales (32 - 33 - 34)							35	
	<b>Anticipo SIMPLE</b>							36	
	ICA consolidado declarado en los municipios y distritos durante el bimestre							37	
	Valor del anticipo componente SIMPLE nacional							38	
	Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre							39	
	Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior							40	
	Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)							41	
	Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (39 + 40 - 41)							42	
	Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE (38 - 41)							43	
	Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de pertenecer al Régimen SIMPLE							44	
	Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior							45	
	Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE (43 - 44 - 45)							46	
	Excedente anticipo impuesto SIMPLE (44 + 45 - 43)							47	
	Liquitación anticipo impuesto al consumo	Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas							48
Impuesto al consumo 8%							49		
Imposconsumo declarado en el formulario 310							50		
Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas (48 - 50)							51		
Liquitación anticipo impuesto sobre las ventas	Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas							52	
	Impuestos descontables del bimestre							53	
	Excedente anticipo IVA bimestre anterior							54	
	Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre							55	
	Total anticipo IVA a pagar bimestral (52 - 53 - 54 - 55)							56	
	Excedente anticipo IVA bimestral (53 + 54 + 55 - 52)							57	
Valores a pagar	Anticipo SIMPLE (casilla 46)							58	
	Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas (casilla 51)							59	
	Impuesto sobre las Ventas (casilla 56)							60	

### 3. ANEXO C. FORMATO 490 DE PAGO

		<b>Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales</b>					<b>490</b>			
1. Año <input type="text"/>		2. Concepto <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario				
<b>Colombia</b> <b>un compromiso que no podemos evadir</b>										
Lea cuidadosamente las instrucciones										
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)			6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres			
11. Razón social								12. Cód. Dirección seccional		
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>										
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito			Año	Mes	Día	27. Cuota No.	28. Da	29. No. Formulario
30. No. Acto oficial			31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo		USO OFICIAL		33. Cód. Título	
Valor pago sanción <span style="float: right;">34</span> Valor pago intereses de mora <span style="float: right;">35</span> Valor pago impuesto <span style="float: right;">36</span>										
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!										
37. Tipo de documento		38. Número de identificación		39. DV		Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario				
44. Razón social				40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres			
45. Dirección					46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio		
988. Código deudor <input type="checkbox"/>		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora								
Firma deudor solidario o subsidiario:		990. Pago total \$ <input type="text"/> (Suma 34 a 36)								
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo										

4. ANEXO D. CARTA SECRETARIA DE HACIENDA, TOTAL CONTRIBUYENTES



Oficio SH. Oficio SH. 2019EE19339  
Facatativá Octubre 11 de 2019



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía de Facatativá

**Alcaldía Facatativá**  
11/10/19 08:32:01

Nombre: SAC | Número Radicado SAC: 2019PQR15621 | Fecha: 11/10/19 | Hora: 08:32:01

Oficina: SECRETARÍA DE HACIENDA I.C. | Destino: JEYSSON SMITH PADILLA SÁNCHEZ | Asunto: Peticiones inscritas 2019PQR15621

Señor(a)  
**JEYSSON SMITH PADILLA SÁNCHEZ**  
Peticionario  
Celular 350 7 779983  
Correo Electrónico jsmithpadilla1984@gmail.com  
Calle 11A No. 7-45 Santa Rita  
Facatativá Cundinamarca

**REF.: Respuesta Radicado SAC 2019PQR15621**

Cordial saludo:

En atención a su solicitud radicada en esta Secretaría el día 23 de septiembre de 2019 con número 2019PQR15621 y actuando dentro de los términos legales para dar respuesta a las peticiones, me permito hacer las siguientes precisiones:

Que la respuesta a sus interrogantes se hace en función de los derroteros jurídicos trazados en la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el nuevo Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso y el Acuerdo 013 de 2016, la Ley 1819 de 2016, esta respuesta no es de carácter obligatorio ni vinculante y las inquietudes se resuelven de manera genérica y no compromete la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda.

**Solicitud**

*"Solicitar información de cuantas empresas pertenecen o están inscritas a su entidad por tamaño y régimen al que pertenecen".*

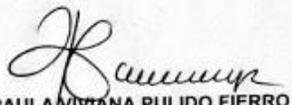
En atención a su solicitud y una vez consultada la base de datos SINFA módulo de industria y comercio en el siguiente cuadro resumo el número total de contribuyentes registrados por tipo de régimen reportado, así:

<b>Total de contribuyentes registrados por Tipo de régimen</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Número de contribuyentes</b>
Común	2191
Simplificado	5826
<b>Total</b>	<b>8017</b>

Fuente: Módulo SINFA Industria y comercio

Es importante precisar que en el registro de contribuyentes no se cuenta con la información relacionada con el tamaño al que pertenecen los contribuyentes, tan solo se cuenta con la información del tipo de régimen.

Cordialmente



**PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO**  
Secretaría de Hacienda

Asesoró: Diego Arturo Martínez Roldán Asesor Secretaría de Hacienda *DMR*

## 5. ANEXO E. FOTOGRAFÍAS PANADERIA SUAGAPAN



## 6. ANEXO F. FOTOGRAFÍA PANADERIA SUAGAPAN



## 7. ANEXO G. FOTOGRAFÍA MINIMERCADO DOÑA MATHA



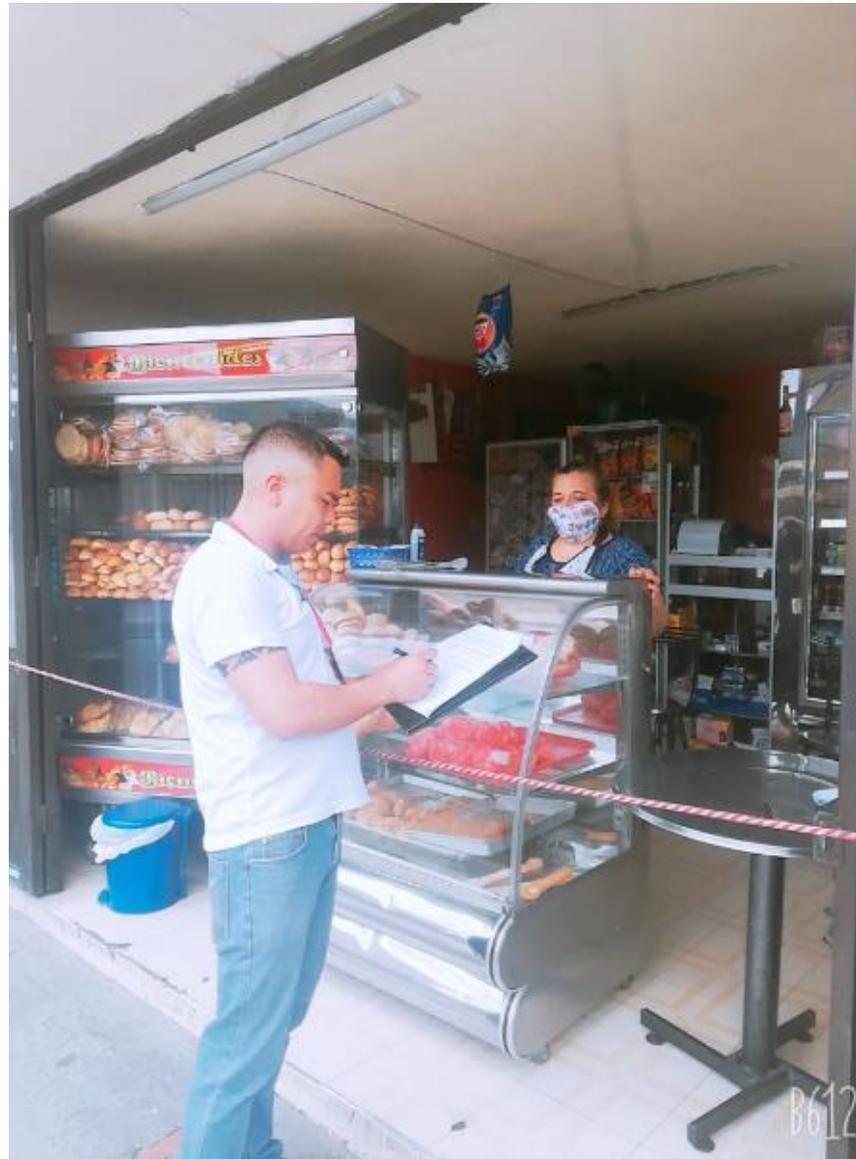
8. ANEXO G. FOTOGRAFÍA CIGARRERIA NES MIL



9. ANEXO H. FOTOGRAFÍA DROGUERIA Y SERVICIOS A LA MANO



10. ANEXO I. FOTOGRAFÍA PANADERIA SONIA



11. ANEXO J. FOTOGRAFÍA DROGUERIA JOSFEL



12. ANEXO K. FOTOGRAFÍA MINIMERCADO EL ESQUINAZO



13. ANEXO L. FOTOGRAFÍAS SURTIBROASTER CHAVEZ



## 14. ANEXO M. FOTOGRAFÍA CIGARRERIA Y CAFETERIA NESMIL



	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 128 de 128</b>

Los anexos relacionados nos permiten dar solides a desarrollo de la investigación, contando con la justificación de la encuesta física, que fue diligenciada por los comerciantes del municipio y de la cual se tomó para basarse en los resultados, de este mismo modo se relaciona la base de datos con la que cuenta la alcaldía de Facatativá en conjunto con la de cámara de comercio, mostrando la cantidad de contribuyentes activos en el municipio. Se da respaldo con registros fotográficos de los lugares que fueron visitados y encuestados.